

COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

25 de febrero de 2021

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento que:

El Consejo de Administración de Atrys Health, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día **25 de marzo de 2021, a las 12:00 horas**, en el salón de actos de Renta 4 Banco, sito en Paseo de la Habana, 74, 28036 Madrid, y al día siguiente, 26 de marzo de 2021, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para deliberar y, en su caso, adoptar los puntos recogidos en el siguiente

Orden del Día

Primero.- Aprobación de aumento de capital por compensación del crédito generado por la compra de Lenitudes S.G.P.S, S.A., por un importe de 22.704,80 Euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 2.270.480 acciones de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, numeradas de la 34.674.098 a la 36.944.577, ambas inclusive, a un tipo de emisión de 7,25 Euros por acción entre capital y prima de emisión. Inexistencia del derecho de suscripción preferente. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto por la Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del Artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en BME Growth.

Segundo.- Aprobación, a los efectos del artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, de la adquisición del 100% del capital social de Aspy Global Services, S.A.

Tercero.- Aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias, por un importe nominal máximo de 247.336,24 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 24.733.624 acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, a un tipo de emisión de 9,05 euros por acción entre capital y prima de emisión. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del Artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social y solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones en BME Growth.

Cuarto.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

La información comunicada ha sido elaborada bajo exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

Madrid, 25 de febrero de 2021.

Doña Isabel Lozano Fernández

Consejera Delegada

ATRYS HEALTH, S.A.

Convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de Atrys Health, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 25 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en el salón de actos de Renta 4 Banco, sito en Paseo de la Habana, 74, 28036 Madrid, y al día siguiente, 26 de marzo de 2021, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para deliberar y, en su caso, adoptar los puntos recogidos en el siguiente:

Orden del Día

Primero.- Aprobación de aumento de capital por compensación del crédito generado por la compra de Lenitudes S.G.P.S, S.A., por un importe de 22.704,80 Euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 2.270.480 acciones de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, numeradas de la 34.674.098 a la 36.944.577, ambas inclusive, a un tipo de emisión de 7,25 Euros por acción entre capital y prima de emisión. Inexistencia del derecho de suscripción preferente. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto por la Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del Artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en BME Growth.

Segundo.- Aprobación, a los efectos del artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, de la adquisición del 100% del capital social de Aspy Global Services, S.A.

Tercero.- Aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias, por un importe nominal máximo de 247.336,24 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 24.733.624 acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, a un tipo de emisión de 9,05 euros por acción entre capital y prima de emisión. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del Artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social y solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones en BME Growth.

Cuarto.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de

esta Junta.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

1. Recomendación general.

En atención al vigente Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones del Covid-19 causado por el SARS-CoV-2, y prorrogado por el gobierno hasta el 9 de mayo de 2021 en virtud de Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre de 2020, considerando las limitaciones derivadas de la situación de riesgo para la salud pública como consecuencia de la pandemia del Covid-19 (en particular, las que afectan a la movilidad de las personas o a su capacidad de reunión), teniendo en cuenta el riesgo derivado de la aglomeración de personas que implica la celebración de la Junta General y en aras a evitar situaciones de discriminación entre accionistas por causa de las recomendaciones de las autoridades sanitarias o de las restricciones a la movilidad de personas, que comprometan o puedan comprometer el principio de igualdad de trato de todos los accionistas en relación con la asistencia a la Junta General de la Sociedad, el Consejo de Administración ha decidido:

- Desaconsejar la asistencia física a la Junta General de accionistas. Se advierte de que la asistencia física podrá sufrir limitaciones por exigencias sanitarias que podrán afectar al acceso o a la ubicación en las salas previstas para la reunión.

No obstante lo anterior, si algún accionista o su representante quisiera asistir presencialmente, se ruega que lo haga saber a la Sociedad con, al menos, 72 horas de antelación a la fecha prevista para la reunión en primera convocatoria, a través de la dirección de correo electrónico del Secretario del Consejo de Administración, don Alberto Castañeda González (ac@castanedaabogados.com), para poder garantizar las medidas de seguridad y salud requeridas por la normativa vigente.

- Recomendar a nuestros accionistas que deleguen su voto con instrucciones o voten a distancia, en los términos indicados en el apartado 5 de esta convocatoria.

En todo caso, la Sociedad informará oportunamente de cuantas otras medidas resulten necesarias en función de las resoluciones o recomendaciones que puedan emitir las autoridades competentes, a través de su página web www.atryshealth.com, o por los medios que resulten necesarios en función del alcance de las medidas.

2. Complemento de convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 10.2 y 172 de los Estatutos Sociales y de la Ley de Sociedades de Capital, respectivamente, a partir del momento de la convocatoria

de la Junta General de Accionistas, aquellos accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta incluyendo puntos adicionales en el Orden del Día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social (calle Velázquez, 24, 4º Izqda., 28001 Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

3. Derecho de información.

De conformidad con los artículos 197, 272 y 287 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación del presente anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, cualquier accionista podrá ejercitar su derecho de información mediante el examen directo de la siguiente documentación en el domicilio social (calle Velázquez, 24, 4º Izqda., 28001 Madrid), y a través de la página web corporativa (www.atryshealth.com), o solicitar su entrega o envío gratuito:

- El presente anuncio de convocatoria.
- El texto íntegro de las propuestas de acuerdos a adoptar, en su caso, en relación con cada uno de los puntos comprendidos en el Orden del Día.
- El informe del Consejo de Administración relativo a la propuesta de aumento de capital por compensación del crédito generado por la compra de Lenitudes S.G.P.S, S.A. junto con la certificación del auditor de cuentas.
- El informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de aumento de capital por aportación del 100% de las acciones de Aspy Global Services, S.A. junto con el informe del experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid.
- Los Estatutos Sociales vigentes.
- El Reglamento de la Junta General de Accionistas vigente.

Los citados documentos pueden consultarse en la página web corporativa de la Sociedad (www.atryshealth.com), accediendo al apartado “Inversores”, seguidamente de “Juntas generales de accionistas y Asamblea de bonistas”, y a continuación, “Junta General Extraordinaria de Accionistas de 25 de marzo de 2021”.

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y 197 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán solicitar de los administradores, hasta el séptimo día natural anterior a aquél en que esté previsto celebrar la reunión de la Junta en primera convocatoria, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en

el Orden del Día. Los administradores deberán facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General, salvo en los casos expresamente previstos en la Ley.

Asimismo, durante la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, todo ello de conformidad con lo recogido en el artículo 17 del Reglamento de la Junta General de Accionistas. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta, salvo en los casos expresamente previstos en la Ley.

4. Derecho de asistencia y representación.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 10.3 y 11 de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General, respectivamente, podrán asistir a la Junta General y tomar parte en las deliberaciones, con voz y voto, todos los accionistas que tengan inscritas sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, y que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia o certificado expedido por las entidades depositarias correspondientes o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, confiriéndole la representación por escrito mediante firma autógrafa o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en la legislación vigente. Salvo indicación contraria del representado, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés, se entenderá que el representado ha designado, además, como representante, solidaria y sucesivamente, al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración.

El accionista persona jurídica deberá acreditar también poder suficiente que evidencie las facultades de la persona que haya conferido la delegación.

5. Emisión del voto a distancia.

5.1 Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos del Orden del Día a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a) Mediante correspondencia escrita postal o entrega física en el domicilio social, de la tarjeta de asistencia y voto expedida por la entidad o entidades encargadas de

la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o por las entidades depositarias, debidamente cumplimentada y firmada por el accionista.

- b) Mediante email a la dirección de correo electrónico del Secretario del Consejo de Administración, don Alberto Castañeda González (ac@castaneda-abogados.com), al que se acompañará la tarjeta de asistencia y voto debidamente cumplimentada y firmada por el accionista, o copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y voto, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore una firma electrónica legalmente reconocida empleada por el accionista, u otra clase de firma electrónica considerada idónea por el Consejo de Administración, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de voto.

5.2 El voto emitido en el modo a que se refiere el apartado anterior sólo será válido cuando se haya recibido por la Sociedad con, al menos, 24 horas de antelación a la hora prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

El voto emitido a distancia quedará sin efecto por revocación posterior y expresa, dentro del plazo establecido para la emisión y realizada por el mismo medio empleado para la votación o por la asistencia física a la Junta General del accionista que lo hubiera emitido.

5.3 Si en relación con alguno de los puntos del Orden del Día, no se indica de forma expresa el sentido del voto, se entenderá que vota a favor de la propuesta del Consejo de Administración.

5.4 Los accionistas que emitan sus votos por alguno de los medios a distancia indicados anteriormente serán tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta General como presentes.

6. Previsión sobre fecha de celebración de la Junta General.

Se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria, esto es, el 25 de marzo de 2021, en el lugar y la hora indicados anteriormente.

7. Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que los accionistas faciliten a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta General o que sean facilitados a estos efectos por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones o por la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, serán tratados por la Sociedad, como entidad responsable del tratamiento de

estos datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente (en particular en relación con, pero no limitado a, lo relativo a la organización, convocatoria y celebración de la Junta General). Los datos serán tratados a estos únicos efectos con base en las obligaciones legales susceptibles de aplicación en atención a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y la normativa aplicable a tal efecto. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que exista obligación legal o en supuestos de ejercicio del derecho de información que, en su caso, tuviera un solicitante reconocido por Ley.

La Sociedad garantiza y reconoce a los interesados el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, así como de oposición y limitación del tratamiento, que podrán ejercitar en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos dirigiéndose a través de correo postal al domicilio social (calle Velázquez, 24, 4º Izqda., 28001 Madrid), aportando fotocopia del DNI o documento de identidad. Asimismo, los titulares de los datos personales tienen derecho a obtener la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En caso de que en la tarjeta de asistencia se incluyan datos de carácter personal referidos a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional.

Los datos personales serán conservados por la Sociedad durante el tiempo que se mantenga la relación accionarial y, una vez finalizada la misma, por el tiempo previsto legalmente para el ejercicio por la Sociedad o la respuesta al ejercicio por el titular de los datos de cualesquiera acciones legales o contractuales tuvieren reconocidas.

Madrid, 25 de febrero de 2021. El Secretario del Consejo de Administración. Don Alberto Castañeda González.

**PROPUESTAS DE ACUERDOS FORMULADOS
POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ATRYS HEALTH, S.A.,
A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,
DE 25 DE MARZO DE 2021**

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de aumento de capital por compensación del crédito generado por la compra de Lenitudes S.G.P.S, S.A., por un importe de 22.704,80 Euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 2.270.480 acciones de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, numeradas de la 34.674.098 a la 36.944.577, ambas inclusive, a un tipo de emisión de 7,25 Euros por acción entre capital y prima de emisión. Inexistencia del derecho de suscripción preferente. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto por la Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del Artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en BME Growth.

Se acuerda aumentar el capital social conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

1.- Importe del aumento del capital social. El capital social se aumenta en la cuantía de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (22.704,80€), mediante la emisión y puesta en circulación de 2.270.480 acciones de de 0,01€ de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, numeradas de la 34.674.098 a la 36.944.577, ambas inclusive.

El contravalor del aumento será por compensación del crédito titularidad de **MCH Continuation Fund, FICC** (“MCH”), como vendedor y transmitente de acciones representativas del 91,7% del capital social de la mercantil **Lenitudes S.G.P.S, S.A.**, sociedad de nacionalidad portuguesa, con domicilio social en la Rua Prof. Doutor Serafim Pinto Guimarães, n.º 222, 4520-103 Espargo, Portugal, con el número único de registro comercial y NIF 508 340 110 (“**Lenitudes**”). ATRYS y MCH suscribieron el 6 de noviembre de 2020 contrato de compraventa de las citadas acciones de Lenitudes. (el “**Contrato de Compraventa**”) en el cual acordaron que (i) el precio por las acciones representativas del 91,7% del capital social de Lenitudes ascendiera a 16.336.693,25 euros y (ii) el precio fuera abonado por ATRYS por medio de la emisión en un aumento de capital por compensación del citado crédito, de 2.253.337 acciones de nueva emisión de la propia Sociedad, a un tipo de emisión por acción de 7,25 euros (suma de nominal y prima de emisión). Asimismo, en virtud de adenda al Contrato de Compraventa (la “**Adenda**”) de fecha 19 de febrero de 2021, ATRYS y MCH acordaron, entre otros

aspectos, que la transmisión de las acciones objeto de venta de Lenitudes fuera efectiva el 19 de febrero de 2021 (la “**Fecha de Efectos**”).

Asimismo, se hace constar que en virtud del pacto de accionistas suscrito entre los actuales socios de Lenitudes, el resto de socios de dicha sociedad distintos de MCH, esto es, don Helder Manuel Santos Conceição Silva y la mercantil Sacra-Gestão e Investimentos, S.A., eran titulares de un derecho de acompañamiento (“*tag-along*”) vinculado a la venta de la participación de MCH, como socio mayoritario de Lenitudes, en virtud del cual tenían derecho a que ATRYS comprara su participación en Lenitudes en las mismas condiciones de venta que la compra a MCH, esto es, mediante la entrega de acciones de la propia Sociedad a emitir en un aumento de capital por compensación de los créditos generados por la venta de su participación, o bien mediante el pago del precio en metálico.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Adenda al Contrato de Compraventa, en el caso de que don Helder Manuel Santos Conceição Silva y/o la mercantil Sacra-Gestão e Investimentos, S.A. ejercitara/n su derecho de acompañamiento y optaran por el pago en metálico, MCH sería titular de un crédito adicional en cada caso, que sería compensado mediante la entrega de acciones de ATRYS. Así, en particular:

- a) En el caso de que don Helder Manuel Santos Conceição Silva ejercitara su derecho de acompañamiento, MCH sería titular de un crédito frente a ATRYS por importe de 124.286,75 euros, que sería compensado mediante la entrega de 17.143 acciones de ATRYS de nueva emisión.
- b) En el caso de que Sacra-Gestão e Investimentos, S.A. ejercitara su derecho de acompañamiento, MCH sería titular de un crédito frente a ATRYS por importe de 186.999,25 euros, que sería compensado mediante la entrega de 25.793 acciones de ATRYS de nueva emisión.

Según lo acordado en la Adenda al Contrato de Compraventa, el pago de los créditos en favor de MCH en el caso de ejercicio del derecho de acompañamiento por cualquiera de los socios minoritarios anteriormente referidos, debería realizarse en la Fecha de Efectos. Se hace constar que a esta fecha, el socio don Helder Manuel Santos Conceição Silva ha ejercitado su derecho de acompañamiento, habiendo optado por el pago en metálico. El socio Sacra-Gestão e Investimentos, S.A. no ha ejercitado su derecho de acompañamiento.

Como consecuencia del ejercicio del derecho de acompañamiento por don Helder Manuel Santos Conceição Silva, el precio por la venta de la participación de MCH en Lenitudes, que ascendía al importe de 16.336.693,25 euros, se incrementó en 124.286,75 euros, quedando fijado, por tanto, en un total de 16.460.980 euros (el “**Crédito**”), a compensar mediante la emisión de de 2.270.480 acciones de nueva emisión de ATRYS.

El Crédito es desde la Fecha de Efectos, y por tanto, a la presente fecha, líquido, vencido y exigible, a todos los efectos legales.

Por último, los datos referidos a la cuantía, origen y carácter de vencido, líquido y exigible del Crédito concuerdan con la contabilidad social de la Sociedad.

2.- Tipo de emisión. Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,01 euros más una prima de emisión de 7,24 euros por acción, quedando un tipo de emisión global de 7,25 euros por acción entre valor nominal y prima de emisión.

3.- Inexistencia del derecho de preferencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital y de acuerdo con la doctrina de la Dirección General de Registros y del Notariado, al tratarse de un aumento de capital por compensación de crédito, y teniendo éste la consideración de aumento de capital por aportaciones no dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tienen derecho de suscripción preferente.

4.- Destinatario de las acciones. Las nuevas acciones emitidas serán suscritas por **MCH Continuation Fund, FICC**, fondo de inversión colectiva de tipo cerrado, con domicilio en calle Velázquez, 166, Madrid, 28002 España, inscrita en el registro oficial de fondos de inversión colectiva de tipo cerrado de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el número 23.

5.- Suscripción incompleta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital, si las acciones emitidas no fueran suscritas en su totalidad por el acreedor, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad suscritas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

6.- Derechos de las nuevas acciones. Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a su titular desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U. (IBERCLEAR), los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación.

7.- Admisión a negociación de las nuevas acciones. Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en BME Growth o en las Bolsas de Valores españolas, según corresponda, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

8.- Información a disposición de los accionistas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, han sido puestos a disposición de los accionistas, desde la fecha de convocatoria de la Junta General de Accionistas, en el domicilio social de la Sociedad y en la web corporativa, el informe del Consejo de

Administración relativo a la naturaleza del Crédito a compensar, la certificación de BDO Auditores, S.L.P., auditor de cuentas de la Sociedad, acreditativa de que resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores en su informe, y el texto íntegro de la propuesta de acuerdo de aumento de capital.

9.- Modificación de los Estatutos Sociales. Se acuerda proceder a la modificación del Artículo 5 de los Estatutos Sociales, que será redactado por el Consejo de Administración.

10.- Delegación de facultades. Se acuerda delegar en todos y cada y uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario y la Vicesecretaria, con carácter solidario, para que cualquiera de ellos pueda, en nombre y representación de la Sociedad, en los términos previstos en el art. 297.1, apartado a), de la Ley de Sociedades de Capital, ejecutar el aumento de capital, en cualquier momento, hasta un año desde la adopción del presente acuerdo, así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General, y en concreto las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- a) Declarar la suscripción completa o incompleta del aumento de capital.
- b) Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.
- c) Determinar las condiciones de desistimiento, revocación y fuerza mayor del aumento de capital y sus consecuencias, dentro de los términos que sean habituales en este tipo de operaciones.
- d) Redactar, presentar y publicar ante BME Growth todos los documentos que fueran necesarios o convenientes para la incorporación a negociación de las acciones, entre otros, sin carácter limitativo, el Documento de Ampliación Reducido, instar las correspondientes inscripciones en todos los registros públicos y privados, solicitar el correspondiente Código ISIN y realizar ante la entidad encargada del registro de las anotaciones en cuenta las gestiones exigidas por la legislación societaria y reguladora del mercado de valores para la llevanza del registro contable de las acciones emitidas y suscritas representadas mediante anotaciones en cuenta.

Asimismo, se acuerda delegar en todos cada y uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario y la Vicesecretaria, con carácter solidario, las siguientes facultades:

- a) Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en BME Growth o en las Bolsas de Valores españolas, a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.

- b) Celebrar cualesquiera acuerdos, contratos o compromisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

- c) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título meramente ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuántos actos fueren precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

PUNTO SEGUNDO

Aprobación, a los efectos del artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, de la adquisición del 100% del capital social de Aspy Global Services, S.A.

Aprobar, a los efectos de lo previsto en el artículo 160.f) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), la adquisición por Atrys Health, S.A. (“**Atrys**”) de la totalidad del capital social de Aspy Global Services, S.A. (“**Aspy**”).

En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó, en su sesión de fecha 25 de enero de 2021, lanzar una oferta voluntaria de adquisición sobre las acciones de Aspy con el objeto de alcanzar el 100% de su capital social de Aspy (la “**Oferta**”). Tal y como consta en el anuncio de la Oferta publicado en BME Growth mediante comunicación de información privilegiada, de 26 de enero de 2021, ésta se formula como compraventa y como canje de valores, a libre elección de los accionistas de Aspy, en los siguientes términos:

- (i) Precio: la contraprestación ofrecida por las acciones de Aspy consistirá, a elección de cada accionista de Aspy, en:
 - Efectivo, a un precio de 2,875 euros por acción de Aspy; o
 - Acciones ordinarias de nueva emisión de Atrys, que serán incorporadas a negociación en BME Growth, a un tipo de canje de 3,147826 acciones de Aspy por cada acción de Atrys. El precio por acción tomado en consideración para determinar la ecuación de canje antes descrita es de 2,875 euros por cada acción de Aspy y de 9,05 euros por cada acción de Atrys.

- (ii) Condiciones: La Oferta está condicionada a:
 - a) La aprobación de los acuerdos que se someten a la presente Junta General de Accionistas bajo los puntos primero, segundo y tercero del Orden del Día, así como a la inscripción en el Registro Mercantil, antes del 30 de abril de 2021, de la correspondiente escritura de aumento de capital en relación con el punto primero del Orden del Día;

 - b) La obtención, antes del 30 de abril de 2021, de la dispensa (*waiver*) por parte de Capza Fin 5 S.à.r.l., Capza Fin 5 Lverage S.à.r.l. y Capza Fin 5 Compartiment 1 S.à.r.l., en caso de ser necesario, de amortizar anticipadamente, en el supuesto de un cambio de control, el préstamo suscrito por Aspy con dichas entidades el 27 de diciembre de 2019, al que se hace referencia en el Documento Informativo de Incorporación al Mercado BME MTF Equity de Aspy; y

- c) La obtención por parte de Atrys de adhesiones a la Oferta que, en su conjunto, permitan a Atrys ser titular de, al menos, el 90% del capital social de Aspy siempre que, al menos, un 85% del capital social de Aspy acepte la oferta mediante el canje de sus acciones. En este sentido, Atrys ha alcanzado un acuerdo con Excelsior Times, S.L.U. (titular del 72,30% del capital social de Aspy) por el que se compromete a aceptar la oferta en su modalidad de canje de acciones.

Atrys no prevé renunciar a la condición del nivel mínimo de aceptación de la Oferta detallada en el presente apartado, si bien se reserva la posibilidad de hacerlo en función del nivel de aceptación final de la misma.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la intención de Atrys es, tras la liquidación de la Oferta y en función del resultado de la misma, promover la exclusión de la negociación de las acciones de Aspy de BME Growth, se aprueba, asimismo, a los efectos del artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición por parte de Atrys de las acciones de Aspy que, en su caso, realice en el marco de la exclusión de negociación de Aspy.

Asimismo, se aprueba ratificar cuantos actos hayan realizado y cuantos documentos hayan sido suscritos hasta la fecha del presente acuerdo por Atrys en relación con la Oferta, bien a través de su Consejo de Administración, el Presidente del Consejo o la Consejera Delegada.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias, por un importe nominal máximo de 247.336,24 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 24.733.624 acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, a un tipo de emisión de 9,05 euros por acción entre capital y prima de emisión. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del Artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social y solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones en BME Growth.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado en su sesión de fecha 25 de enero de 2021 lanzar una oferta voluntaria de adquisición sobre las acciones de la sociedad Aspy Global Services, S.A. (“Aspy”), con el objeto de alcanzar el 100% del capital social de Aspy (la “Oferta”).

La Oferta se formula como compraventa y como canje de valores, a la libre elección de los accionistas de Aspy. Así, la contraprestación ofrecida en la Oferta por las acciones de Aspy consistirá, a elección de cada accionista de Aspy, en (a) efectivo, a un precio de 2,875 euros por acción; o (b) acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad, que serán incorporadas a negociación en BME Growth, a un tipo de canje de 3,147826 acciones de Aspy por cada acción de la Sociedad.

De acuerdo con lo anterior, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

1.- Importe del aumento del capital social. El capital social se aumenta en la cuantía máxima de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (247.336,24 €), mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTAS VEINTICUATRO (24.733.624) acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Consecuentemente, y con sujeción a la efectiva ejecución del aumento de capital social para la adquisición de Lenitudes S.G.P.S. S.A. que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas bajo el punto primero del Orden del Día, y al presente aumento de capital, el capital de la Sociedad quedará fijado en un máximo de 616.782,01 euros, representado por un máximo de 61.678.201 acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, numeradas correlativamente de la número 1 a la 61.678.201, ambas inclusive.

El contravalor del aumento serán las aportaciones no dinerarias que realicen los

accionistas de Aspy que acepten la Oferta y decidan recibir como contraprestación por sus acciones en Aspy acciones de nueva emisión de la Sociedad, conforme al procedimiento previsto en la Oferta.

2.- Tipo de emisión. Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,01 euros, más una prima de emisión de 9,04 euros por acción, quedando un tipo de emisión global de 9,05 euros por acción entre valor nominal y prima de emisión, por lo que la contraprestación máxima a satisfacer por la presente ampliación de capital ascenderá a 223.839.297,20 euros.

3.- Derecho de preferencia. No resulta de aplicación el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad al tratarse de un aumento del capital social por aportaciones no dinerarias.

4.- Destinatarios de las acciones. Las acciones nuevas serán destinadas a los accionistas de Aspy que acepten la Oferta y decidan recibir como contraprestación por sus acciones de Aspy acciones de nueva emisión de la Sociedad, conforme al procedimiento previsto en la Oferta.

5.- Suscripción incompleta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 LSC, en el supuesto de que las nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, no sean suscritas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

6.- Derechos de las nuevas acciones. Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, desde la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, los mismos derechos económicos y políticos, y en el patrimonio resultante de la liquidación, que las acciones en circulación.

7.- Incorporación a negociación de las nuevas acciones. Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones emitidas en el segmento BME Growth de BME MTF Equity (“**BME Growth**”), facultando a estos efectos al Presidente del Consejo, don Santiago de Torres Sanahuja, a la Consejera Delegada, doña Isabel Lozano Fernández, y al Secretario del Consejo, don Alberto Castañeda González y a la Vicesecretaria doña Gabriela Camuñas Caruana, para que cualquiera de ellos, con carácter solidario, pueda otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

8.- Información a disposición de los accionistas. Han sido puestos a disposición de los accionistas:

- Texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y del informe sobre la

misma, conforme a los artículos 286 y 300 de la LSC; y

- Informe del experto independiente referido a la valoración de las aportaciones no dinerarias conforme prevé el artículo 67 de la misma Ley.

9.- Modificación de los Estatutos Sociales. Se acuerda proceder a la modificación del Artículo 5 de los Estatutos Sociales, que será redactado por el Consejo de Administración conforme a la realidad de las suscripciones realizadas.

10.- Delegación de facultades. Se acuerda delegar en todos cada y uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario no Consejero y la Vicesecretaria no Consejera, con carácter solidario, para que cualquiera de ellos pueda, en nombre y representación de la Sociedad, en los términos previstos en el art. 297.1, apartado a), de la Ley de Sociedades de Capital, ejecutar el aumento de capital, en cualquier momento, hasta un año desde la adopción del presente acuerdo, así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General, y en concreto las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- a) Declarar la suscripción completa o incompleta del aumento de capital.
- b) Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.

Asimismo, se acuerda delegar en todos cada y uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario y la Vicesecretaria, con carácter solidario, las siguientes facultades:

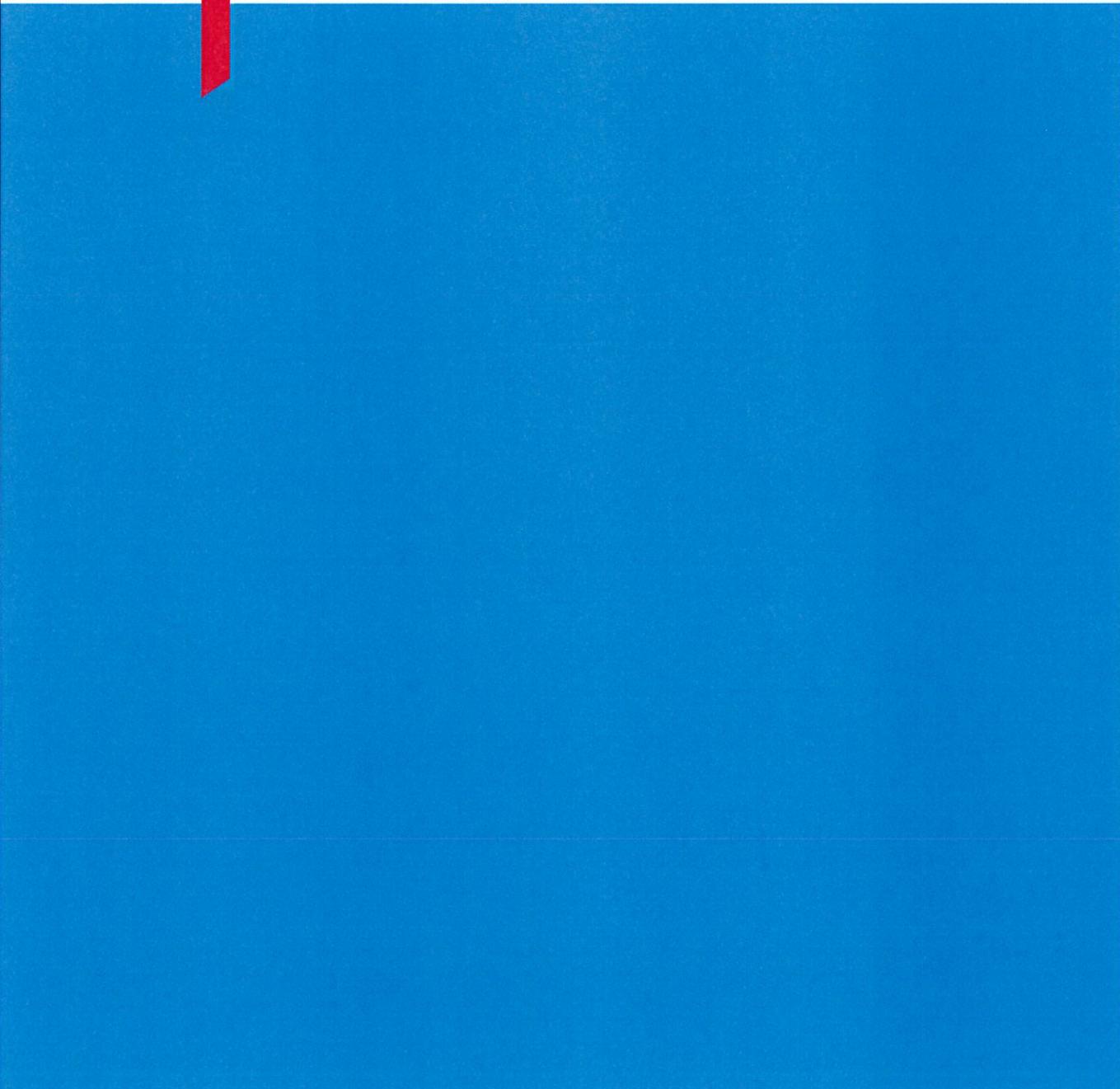
- a) Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.
- b) Solicitar y obtener la incorporación a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en BME Growth, a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.
- c) Celebrar cualesquiera acuerdos, contratos o compromisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo y, en relación con ello, en concreto, suscribir el contrato de concesión de la opción de suscripción.
- d) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o

privado, incluyendo entre otras, a título meramente ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuantos actos fueren precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta.

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario no Consejero, don Alberto Castañeda González, y la Vicesecretaria no Consejera M^a Gabriela Camuñas Caruana, para que cualquiera de ellos, con carácter solidario, pueda (i) comparecer ante notario con el objeto de elevar a público los anteriores acuerdos, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos, declaraciones y manifestaciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichos acuerdos; (ii) efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución de los acuerdos precedentes, así como los actos precisos para la inscripción en los registros públicos correspondientes de tales acuerdos; y, en especial, (iii) otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.



**INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR
COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN
EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE
SOCIEDADES DE CAPITAL**

ATRY'S HEALTH, S.A.

25 de febrero de 2021

ATRY'S HEALTH, S.A.

Informe especial sobre aumento de capital
por compensación de créditos de acuerdo
con el supuesto previsto en el artículo 301 del
Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital

CONTENIDO

**INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR
COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL
ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

**INFORME FORMULADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN
CON EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS**

**INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE
CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO
EN EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL**

A los Accionistas de **ATRY'S HEALTH, S.A.**

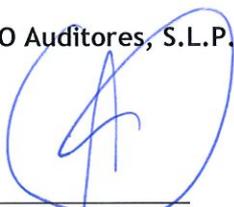
A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumento de capital por compensación de créditos formulada por el Consejo de Administración de **ATRY'S HEALTH, S.A.** en fecha de hoy, 25 de febrero de 2021, que se presenta en el documento adjunto. Concretamente, en el mismo se propone un aumento de capital de 22.704,80 euros, mediante la emisión de 2.270.480 nuevas acciones, de 0,01 euros de valor nominal, con una prima de emisión de 16.438.275,20 euros, siendo el importe total a compensar de 16.460.980 euros.

Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad del Consejo de Administración en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por el Consejo de Administración ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de **ATRY'S HEALTH, S.A.**, los cuales, son líquidos, vencidos y exigibles a fecha de emisión del informe del Consejo de Administración.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

BDO Auditores, S.L.P.



Jordi García Antón
Socio - Auditor de Cuentas

25 de febrero de 2021



ANEXO 1

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ATRY'S HEALTH, S.A.

DON ALBERTO CASTAÑEDA GONZÁLEZ, SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA MERCANTIL ARRIBA INDICADA, QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE VELÁZQUEZ, 24, 4º, 28001 MADRID:

CERTIFICA:

Que con fecha 25 de febrero de 2021, a las 12:00 horas, en el domicilio social de ATRY'S HEALTH, S.A. (la “Sociedad” o “ATRY'S”), se reúne el Consejo de Administración de la Sociedad.

Todos los miembros del Consejo se conectan mediante videoconferencia (según lo previsto en el artículo 11.6 de los Estatutos), esto es: don Santiago de Torres Sanahuja, doña Isabel Lozano Fernández, don Jaime Cano Fernández, don Jaime del Barrio Seoane, la mercantil Inversiones Industriales Serpis, S.L., debidamente representada por doña Carolina Pascual Bernabéu, la mercantil Servicios Inmobiliarios Avilés, S.L., debidamente representada por don Eduardo Suárez Suárez, la mercantil Inveready Asset Management, S.G.E.I.C., S.A., debidamente representada por don Josep María Echarri Torres, don Fernando de Lorenzo López, don Alejandro Rey González, don Josep Piqué i Camps, don Antonio Baselga de la Vega y don Alberto Castañeda González.

Don Santiago de Torres Sanahuja actuó como Presidente y don Alberto Castañeda González como Secretario del Consejo de Administración, los cuales ostentan los citados cargos en el Consejo.

El Consejo fue convocado mediante convocatoria remitida a cada uno de los miembros del Consejo, en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 de los Estatutos Sociales, con el siguiente Orden del Día:

- 1. *Revisión, y en su caso, aprobación de las Actas de las reuniones anteriores celebradas el 25 de enero de 2021 y 21 de diciembre de 2020.***
- 2. *Revisión de la estimación de cierre del ejercicio 2020, y en su caso, aprobación de los presupuestos correspondientes al ejercicio 2021.***
- 3. *Operaciones corporativas y transacciones.***
 - 3.1 Información sobre el cierre de la adquisición de Lenitudes. Revisión, y en su caso, aprobación de la suscripción del informe sobre la propuesta de aumento de capital por compensación del crédito generado por la compra de Lenitudes.*
 - 3.2 Ratificación, en su caso, de la firma del contrato de compraventa del 100% de las acciones de Radio-Onkologie Amsler AG.*
 - 3.3 Actualización del proceso de Oferta Pública de Adquisición sobre ASPY.*

- 3.3.1 *Confirmación de la no necesidad de notificar la operación a las autoridades de competencia (informe emitido por Gómez Acebo & Pombo Abogados).*
- 3.3.2 *Revisión, y en su caso, aprobación de la suscripción del informe sobre la propuesta de aumento de capital por aportación no dineraria para la ejecución de la Oferta Pública de Adquisición de acciones de ASPY.*
- 3.3.3 *Revisión, y en su caso, aprobación del Documento de Ampliación Reducido de BME Growth en relación con el aumento de capital para la ejecución de la OPA sobre ASPY.*

4. Financiación de operaciones en curso

- *Aprobación de la emisión de bonos por importe de 20M€ bajo el “Programa de Renta Fija Atrys Health Internacional, S.A.U. 2020” para la financiación de las operaciones corporativas descritas en el punto 3 del orden del día.*

5. Gobierno corporativo

- 5.1 *Revisión, y en su caso, aprobación de la convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrar en Madrid el 25 de marzo de 2021.*
- 5.2 *Revisión, y en su caso, aprobación de los textos íntegros a proponer para su aprobación a la Junta General Extraordinaria de accionistas.*
- 5.3 *Revisión, y en su caso, modificación del Reglamento de la Comisión de Auditoría.*

6. Asuntos relacionados con nombramientos y retribuciones

- 6.1 *Revisión y, en su caso, aprobación de actualización del Plan de Incentivos aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de 19 de diciembre de 2018, en aplicación de la cláusula 10 (“Cláusula de ajuste de las condiciones del Plan”) de los Términos y Condiciones del citado Plan.*
- 6.2 *Revisión y, en su caso, aprobación de la asignación de las acciones pendientes que comprende el Plan de Incentivos entre los administradores y miembros del equipo directivo.*

7. Proceso de salida al Mercado Continuo

- *Resumen de las actuaciones realizadas de cara a la admisión a cotización*

de las acciones de Atrys Health, S.A. en el Mercado Continuo.

8. Ruegos y preguntas.

Debatidos los puntos de la reunión de hoy, los miembros del Consejo aprobaron por unanimidad, entre otros, el acuerdo que a continuación se relaciona, cuya transcripción literal es la que sigue:

ACUERDO

Suscribir el informe relativo al aumento de capital por compensación de crédito, el cual se adjunta como **Anexo Único**.

A la vista de las conclusiones del citado informe el auditor de cuentas de ATRYS, BDO Auditores, S.L.P, emitirá el preceptivo informe, el cual quedará también adjuntado a este Acta como Anexo Único.

ASIMISMO CERTIFICA: que en el Acta figura el nombre y la firma del Presidente y del Secretario, quienes aprobaron el Acta y la firmaron.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Certificación en Madrid, a 25 de febrero de 2021.

VºBº

El Presidente



Don Santiago de Torres Sanahuja

El Secretario no Consejero



Don Alberto Castañeda González

**INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE ATRYS HEALTH, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA
DE ACUERDO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL
MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITO
Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA**

I. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de Atrys Health, S.A. (la “**Sociedad**” o “**ATRYS**”), de acuerdo con lo establecido en los artículos 301.2 y 301.3 de la vigente Ley de Sociedades de Capital (la “**LSC**”), procede a la emisión del presente informe al objeto de explicar la operación de aumento de capital social de la Sociedad mediante compensación de crédito y consiguiente modificación estatutaria contenida en el punto primero del Orden del Día de la Junta General de Accionistas prevista para su celebración en primera convocatoria el día 25 de marzo de 2021.

II. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL PROYECTADA

(a) Naturaleza y características de la aportación del crédito.

ATRYS y MCH Continuation Fund, FICC (“**MCH**”) suscribieron el 6 de noviembre de 2020 un contrato de compraventa de las acciones representativas del 91,7% del capital social de la mercantil **Lenitudes S.G.P.S, S.A.**, sociedad de nacionalidad portuguesa, con domicilio social en la Rua Prof. Doutor Serafim Pinto Guimarães, n.º 222, 4520-103 Espargo, Portugal, con el número único de registro comercial y NIF 508 340 110 (“**Lenitudes**”). En particular, ATRYS y MCH acordaron en el citado contrato de compraventa (el “**Contrato de Compraventa**”) que (i) el precio por las acciones representativas del 91,7% del capital social de Lenitudes ascendiera a 16.336.693,25 euros y (ii) el precio fuera abonado por ATRYS por medio de la emisión en un aumento de capital por compensación del citado crédito, de 2.253.337 acciones de nueva emisión de la propia Sociedad, a un tipo de emisión por acción de 7,25 euros (suma de nominal y prima de emisión). Asimismo, en virtud de adenda al Contrato de Compraventa (la “**Adenda**”) de fecha 19 de febrero de 2021, ATRYS y MCH acordaron, entre otros aspectos, que la transmisión de las acciones objeto de venta de Lenitudes fuera efectiva el 19 de febrero de 2021 (la “**Fecha de Efectos**”).

Asimismo, se hace constar que en virtud del pacto de accionistas suscrito entre los actuales socios de Lenitudes, el resto de socios de dicha sociedad distintos de MCH, esto es, don Helder Manuel Santos Conceição Silva y la mercantil Sacra-Gestão e Investimentos, S.A., son titulares de un derecho de acompañamiento (“**tag-along**”) vinculado a la venta de la participación de

MCH, como socio mayoritario de Lenitudes, en virtud del cual tienen derecho a que ATRYS compre su participación en Lenitudes en las mismas condiciones de venta que la compra a MCH, esto es, mediante la entrega de acciones de la propia Sociedad a emitir en un aumento de capital por compensación de los créditos generados por la venta de su participación, o bien mediante el pago del precio en metálico.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Adenda al Contrato de Compraventa, en el caso de que don Helder Manuel Santos Conceição Silva y/o la mercantil Sacra-Gestão e Investimentos, S.A. ejercite/n su derecho de acompañamiento y opten por el pago en metálico, MCH será titular de un crédito adicional en cada caso, que será compensado mediante la entrega de acciones de ATRYS. Así, en particular:

- a) En el caso de que don Helder Manuel Santos Conceição Silva ejercite su derecho de acompañamiento, MCH será titular de un crédito frente a ATRYS por importe de 124.286,75 euros, que será compensado mediante la entrega de 17.143 acciones de ATRYS de nueva emisión.
- b) En el caso de que Sacra-Gestão e Investimentos, S.A. ejercite su derecho de acompañamiento, MCH será titular de un crédito frente a ATRYS por importe de 186.999,25 euros, que será compensado mediante la entrega de 25.793 acciones de ATRYS de nueva emisión.

Del mismo modo, según lo acordado en la Adenda al Contrato de Compraventa, el pago de los créditos en favor de MCH en el caso de ejercicio del derecho de acompañamiento por cualquiera de los socios minoritarios anteriormente referidos, deberá realizarse en la Fecha de Efectos.

Se hace constar que a la fecha de emisión de este informe, el socio don Helder Manuel Santos Conceição Silva ha ejercitado su derecho de acompañamiento, habiendo optado por el pago en metálico. El socio Sacra-Gestão e Investimentos, S.A. no ha ejercitado su derecho de acompañamiento.

Como consecuencia del ejercicio del derecho de acompañamiento por don Helder Manuel Santos Conceição Silva, el precio por la venta de la participación de MCH en Lenitudes, que asciende al importe de 16.336.693,25 euros, se ha incrementado en 124.286,75 euros, quedando fijado, por tanto, en un total de 16.460.980 euros (el "Crédito"). Por consiguiente, MCH tiene derecho a compensar el Crédito por un total de 2.270.480 acciones de nueva emisión de ATRYS. Se hace constar que el Crédito es desde la Fecha de Efectos, y por tanto, a la presente fecha, líquido, vencido y exigible, a todos los efectos legales.

Así pues, a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por ATRYS en el Contrato de Compraventa, según fue modificado por la Adenda anteriormente indicada, se propone que la Junta General de Accionistas de ATRYS apruebe un aumento de capital por compensación del Crédito de MCH.

Se hace constar que el Crédito se valora, a efectos de la compensación, en el importe de 16.460.980 euros. En consecuencia, con la entrega de las 2.270.480 acciones a MCH el citado Crédito quedará cancelado en su totalidad. Los datos referidos a la naturaleza y características del Crédito a compensar, identidad del aportante, número de acciones que se emitirán y cuantía del aumento de capital, concuerdan con la contabilidad social de ATRYS.

Por último, a los efectos de lo establecido en el artículo 301.2 de la LSC, se va a obtener certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad, BDO Auditores, S.L.P., que acredite que resultan exactos los datos ofrecidos en el presente informe en relación con el Crédito a compensar.

(b) Número de acciones a emitir y cuantía del aumento.

A fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos con MCH, el Consejo de Administración de ATRYS considera oportuno proponer a la Junta General de Accionistas la aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad, en la cuantía de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (22.704,80€), mediante la emisión de 2.270.480 acciones nuevas, de 0,01€ de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, las cuales seguirán la numeración correlativa a las existentes en circulación a la fecha de ejecución del aumento de capital. Asimismo, se propone que el citado aumento del capital social se efectúe con una prima de emisión total por importe de 16.438.275,20 euros, correspondiendo a cada acción una prima de emisión de 7,24€. En consecuencia, el desembolso total por cada acción con su prima de emisión será de 7,25€.

(c) Identidad del aportante, cuantía de su crédito y número de acciones a suscribir, con indicación del valor nominal y prima de emisión de las nuevas acciones.

El aportante del Crédito es MCH CONTINUATION FUND, FICC, fondo de inversión colectiva de tipo cerrado, con domicilio en Calle Velázquez, 166, Madrid, 28002, España, inscrita en el registro oficial de fondos de inversión colectiva de tipo cerrado con el número 23.

MCH suscribirá 2.270.480 acciones de nueva emisión de ATRYS, a un tipo

de emisión de 7,25€ por acción, por la compensación total del crédito de que es titular, por importe total de 16.460.980 euros.

(d) Modificación del Artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Como consecuencia de la proyectada operación de aumento de capital, y en el supuesto de que el mismo se apruebe por los accionistas de la Sociedad en los términos y condiciones antes descritos, se propone delegar en el Consejo de Administración la modificación del Artículo 5 de los Estatutos Sociales a los efectos de adecuarlo a la nueva cifra del capital social.

III. GARANTÍAS ADOPTADAS

No se han adoptado garantías especiales para la efectividad del aumento.

IV. INEXISTENCIA DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la LSC y de acuerdo con la doctrina de la Dirección General de Registros y del Notariado, al tratarse de un aumento de capital por compensación de crédito, y teniendo éste la consideración de aumento de capital por aportaciones no dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho de suscripción preferente.

V. SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311.1 de la LSC, si las acciones emitidas no fueran suscritas en su totalidad por el acreedor, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad suscritas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL PROYECTADA

El aumento del capital social propuesto tiene como finalidad dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Sociedad con MCH, en su condición de vendedor del 91,7% del capital social de Lenitudes. Asimismo, la aprobación por la Junta General de Accionistas de ATRYS del aumento de capital descrito en este informe y la inscripción del mismo en el Registro Mercantil de Madrid, antes del 30 de abril de 2021, es condición de la oferta voluntaria de adquisición sobre el 100% de la totalidad de las acciones de Aspy Global Services, S.A., tal y como consta en el apartado 7 del anuncio de oferta publicado mediante comunicación de información privilegiada al BME Growth, de 26 de enero de 2021.



Lenitudes es un grupo portugués que opera en el sector salud y ofrece una gama completa de servicios médicos, como servicios de radio-diagnóstico, medicina nuclear, radioterapia, quimioterapia y otros servicios clínico oncológicos. La principal unidad del grupo, que se encuentra en Santa María Da Feira (población cercana a Oporto), es un centro para el tratamiento integral de las enfermedades oncológicas y especialidades médicas. La unidad, que es un “site” de referencia tanto en Portugal como en Europa, cuenta con tecnología médica de última generación y un equipo médico de reconocido prestigio.

En 2019 el Grupo Lenitudes, que cuenta con “sites” de diagnóstico y tratamiento de radioterapia en Santa María Da Feira, Oporto, Braga y Évora, realizó más de 100.000 actos médicos, entre ellos 15.000 exámenes de medicina nuclear, 30.000 actos médicos de radioterapia y 50.000 actos de diagnóstico por imagen.

Tal y como se hizo constar en la comunicación de información privilegiada a BME Growth de fecha 10 de noviembre de 2020, con la adquisición de Lenitudes ATRYS iniciará su expansión europea con la entrada en Portugal, que será su segundo mercado en el continente. La compra de Lenitudes ampliará además la presencia en mercados de habla portuguesa, tras la adquisición el pasado mes de agosto de la brasileña Axismed y de ITMS con filial en Brasil el pasado mes de julio.

Se estima que en el ejercicio 2021, Lenitudes aportará a ATRYS una cifra de negocios consolidada de 16 millones de euros, un EBITDA ajustado de 4 millones de euros y una posición de deuda financiera neta de 10 millones de euros tras la desinversión de una serie de activos inmobiliarios cuya venta se destinará exclusivamente a reducir la deuda de la compañía, lo que representa una valoración Enterprise Value/EBITDA ajustado bajo IFRS (*International Financial Reporting Standards*) de un múltiplo de 6,77.

VII. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROYECTADA

A los efectos legales oportunos, se deja constancia de que la propuesta de modificación del Artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad se justifica por la necesidad de adecuar el texto estatutario a la nueva cifra del capital social de la Sociedad resultante de la aprobación, en su caso, de la operación de aumento del capital social proyectada mediante la emisión de nuevas acciones.

VIII. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL

Aprobación de aumento de capital por compensación del crédito generado por la compra de Lenitudes S.G.P.S, S.A., por un importe de 22.704,80 Euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 2.270.480 acciones de 0,01 Euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que

las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, numeradas de la 34.674.098 a la 36.944.577, ambas inclusive, a un tipo de emisión de 7,25 Euros por acción entre capital y prima de emisión. Inexistencia del derecho de suscripción preferente. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto por la Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del Artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en BME Growth.

Se acuerda aumentar el capital social conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

1.- Importe del aumento del capital social. El capital social se aumenta en la cuantía de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (22.704,80€), mediante la emisión y puesta en circulación de 2.270.480 acciones de de 0,01€ de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, numeradas de la 34.674.098 a la 36.944.577, ambas inclusive.

El contravalor del aumento será por compensación del crédito titularidad de **MCH Continuation Fund, FICC (“MCH”)**, como vendedor y transmitente de acciones representativas del 91,7% del capital social de la mercantil **Lenitudes S.G.P.S, S.A.**, sociedad de nacionalidad portuguesa, con domicilio social en la Rua Prof. Doutor Serafim Pinto Guimarães, n.º 222, 4520-103 Espargo, Portugal, con el número único de registro comercial y NIF 508 340 110 (“**Lenitudes**”). ATRYS y MCH suscribieron el 6 de noviembre de 2020 contrato de compraventa de las citadas acciones de Lenitudes. (el “**Contrato de Compraventa**”) en el cual acordaron que (i) el precio por las acciones representativas del 91,7% del capital social de Lenitudes ascendiera a 16.336.693,25 euros y (ii) el precio fuera abonado por ATRYS por medio de la emisión en un aumento de capital por compensación del citado crédito, de 2.253.337 acciones de nueva emisión de la propia Sociedad, a un tipo de emisión por acción de 7,25 euros (suma de nominal y prima de emisión). Asimismo, en virtud de adenda al Contrato de Compraventa (la “**Adenda**”) de fecha 19 de febrero de 2021, ATRYS y MCH acordaron, entre otros aspectos, que la transmisión de las acciones objeto de venta de Lenitudes fuera efectiva el 19 de febrero de 2021 (la “**Fecha de Efectos**”).

Asimismo, se hace constar que en virtud del pacto de accionistas suscrito entre los actuales socios de Lenitudes, el resto de socios de dicha sociedad distintos de MCH, esto es, don Helder Manuel Santos Conceição Silva y la mercantil Sacra-Gestão e Investimentos, S.A., eran titulares de un derecho de acompañamiento (“*tag-along*”) vinculado a la venta de la participación de MCH, como socio mayoritario de Lenitudes, en virtud del cual tenían derecho a que ATRYS comprara su participación en Lenitudes en las mismas condiciones de venta que la compra a MCH, esto es, mediante la entrega de acciones de la propia Sociedad a

emitir en un aumento de capital por compensación de los créditos generados por la venta de su participación, o bien mediante el pago del precio en metálico.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Adenda al Contrato de Compraventa, en el caso de que don Helder Manuel Santos Conceição Silva y/o la mercantil Sacra-Gestão e Investimentos, S.A. ejercitara/n su derecho de acompañamiento y optaran por el pago en metálico, MCH sería titular de un crédito adicional en cada caso, que sería compensado mediante la entrega de acciones de ATRYS. Así, en particular:

- a) En el caso de que don Helder Manuel Santos Conceição Silva ejercitara su derecho de acompañamiento, MCH sería titular de un crédito frente a ATRYS por importe de 124.286,75 euros, que sería compensado mediante la entrega de 17.143 acciones de ATRYS de nueva emisión.
- b) En el caso de que Sacra-Gestão e Investimentos, S.A. ejercitara su derecho de acompañamiento, MCH sería titular de un crédito frente a ATRYS por importe de 186.999,25 euros, que sería compensado mediante la entrega de 25.793 acciones de ATRYS de nueva emisión.

Según lo acordado en la Adenda al Contrato de Compraventa, el pago de los créditos en favor de MCH en el caso de ejercicio del derecho de acompañamiento por cualquiera de los socios minoritarios anteriormente referidos, debería realizarse en la Fecha de Efectos. Se hace constar que a esta fecha, el socio don Helder Manuel Santos Conceição Silva ha ejercitado su derecho de acompañamiento, habiendo optado por el pago en metálico. El socio Sacra-Gestão e Investimentos, S.A. no ha ejercitado su derecho de acompañamiento.

Como consecuencia del ejercicio del derecho de acompañamiento por don Helder Manuel Santos Conceição Silva, el precio por la venta de la participación de MCH en Lenitudes, que ascendía al importe de 16.336.693,25 euros, se incrementó en 124.286,75 euros, quedando fijado, por tanto, en un total de 16.460.980 euros (el “Crédito”), a compensar mediante la emisión de de 2.270.480 acciones de nueva emisión de ATRYS.

El Crédito es desde la Fecha de Efectos, y por tanto, a la presente fecha, líquido, vencido y exigible, a todos los efectos legales.

Por último, los datos referidos a la cuantía, origen y carácter de vencido, líquido y exigible del Crédito concuerdan con la contabilidad social de la Sociedad.

2.- Tipo de emisión. Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,01 euros más una prima de emisión de 7,24 euros por acción, quedando un tipo de emisión global de 7,25 euros por acción entre valor nominal y prima de emisión.

3.- Inexistencia del derecho de preferencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital y de acuerdo con la doctrina de la Dirección General de Registros y del Notariado, al tratarse de un aumento de

capital por compensación de crédito, y teniendo éste la consideración de aumento de capital por aportaciones no dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tienen derecho de suscripción preferente.

4.- Destinatario de las acciones. Las nuevas acciones emitidas serán suscritas por **MCH Continuation Fund, FICC**, fondo de inversión colectiva de tipo cerrado, con domicilio en calle Velázquez, 166, Madrid, 28002 España, inscrita en el registro oficial de fondos de inversión colectiva de tipo cerrado de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el número 23.

5.- Suscripción incompleta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital, si las acciones emitidas no fueran suscritas en su totalidad por el acreedor, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad suscritas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

6.- Derechos de las nuevas acciones. Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a su titular desde la fecha de su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U. (IBERCLEAR), los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación y en el patrimonio resultante de la liquidación.

7.- Admisión a negociación de las nuevas acciones. Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en BME Growth o en las Bolsas de Valores españolas, según corresponda, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

8.- Información a disposición de los accionistas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, han sido puestos a disposición de los accionistas, desde la fecha de convocatoria de la Junta General de Accionistas, en el domicilio social de la Sociedad y en la web corporativa, el informe del Consejo de Administración relativo a la naturaleza del Crédito a compensar, la certificación de BDO Auditores, S.L.P., auditor de cuentas de la Sociedad, acreditativa de que resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores en su informe, y el texto íntegro de la propuesta de acuerdo de aumento de capital.

9.- Modificación de los Estatutos Sociales. Se acuerda proceder a la modificación del Artículo 5 de los Estatutos Sociales, que será redactado por el Consejo de Administración.

10.- Delegación de facultades. Se acuerda delegar en todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario y la Vicesecretaria, con carácter solidario, para que cualquiera de ellos pueda, en

nombre y representación de la Sociedad, en los términos previstos en el art. 297.1, apartado a), de la Ley de Sociedades de Capital, ejecutar el aumento de capital, en cualquier momento, hasta un año desde la adopción del presente acuerdo, así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General, y en concreto las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- a) Declarar la suscripción completa o incompleta del aumento de capital.
- b) Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.
- c) Determinar las condiciones de desistimiento, revocación y fuerza mayor del aumento de capital y sus consecuencias, dentro de los términos que sean habituales en este tipo de operaciones.
- d) Redactar, presentar y publicar ante BME Growth todos los documentos que fueran necesarios o convenientes para la incorporación a negociación de las acciones, entre otros, sin carácter limitativo, el Documento de Ampliación Reducido, instar las correspondientes inscripciones en todos los registros públicos y privados, solicitar el correspondiente Código ISIN y realizar ante la entidad encargada del registro de las anotaciones en cuenta las gestiones exigidas por la legislación societaria y reguladora del mercado de valores para la llevanza del registro contable de las acciones emitidas y suscritas representadas mediante anotaciones en cuenta.

Asimismo, se acuerda delegar en todos cada y uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario y la Vicesecretaria, con carácter solidario, las siguientes facultades:

- a) Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en BME Growth o en las Bolsas de Valores españolas, a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.
- b) Celebrar cualesquiera acuerdos, contratos o compromisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo.
- c) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el BME Growth, el Registro



Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título meramente ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuantos actos fueren precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.



En virtud de lo cual, el Consejo de Administración de la Sociedad suscribe, a los efectos legales oportunos, el presente informe relativo a la operación de aumento del capital social de la Sociedad mediante emisión de nuevas acciones, por compensación de crédito y consiguiente modificación estatutaria.

En Madrid, a 25 de febrero de 2021.

El Presidente
Don Santiago de Torres Sanahuja

El Secretario no Consejero
Don Alberto Castañeda González

Doña Isabel Lozano Fernández

Don Jaime Cano Fernández

Don Jaime del Barrio Seoane

Inveready Asset Management,
S.G.E.I.C., S.A.
p.p. Don Josep María Echarri Torres

Don Fernando de Lorenzo López

Don Alejandro Rey González

Inversiones Industriales Serpis, S.L.
p.p. Doña Carolina Pascual Bernabéu

Servicios Inmobiliarios Avilés, S.L.
p.p. D. Eduardo Manuel
Suárez Suárez

Don Josep Piqué i Camps

Don Antonio Baselga de la Vega

BDO Auditores S.L.P., es una sociedad limitada española, y miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forman parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.

Copyright © 2017. Todos los derechos reservados. Publicado en España.

bdo.es

bdo.global



Auditoría & Assurance | Advisory | Abogados | Outsourcing

INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE VALORACIÓN DE APORTACIÓN NO DINERARIA

A los Administradores de
ATRY'S HEALTH, S.A.

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con los artículos 133, 340 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, el 29 de enero de 2021 el Ilustre Sr. D. Miguel Seoane de la Parra, Registrador Mercantil de Madrid y su provincia, designó a Mazars Auditores, S.L.P. como Experto Independiente a efectos de la elaboración del preceptivo informe relacionado con el expediente número 66/21, sobre la aportación no dineraria, consistente en acciones representativas de hasta el 100% del capital social de ASPY GLOBAL SERVICES, S.A. (en adelante "ASPY") a realizar por sus accionistas a ATRY'S HEALTH, S.A. (en adelante "ATRY'S" o la "Sociedad"), la cual tiene previsto aumentar su capital social como beneficiaria de la aportación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

2.1. La oferta de adquisición

Conforme se describe en la solicitud realizada al Registro Mercantil por Doña María Isabel Lozano Fernández, Consejera delegada de ATRY'S, en fecha 25 de enero de 2021, el consejo de administración de la Sociedad acordó lanzar una oferta voluntaria de adquisición sobre la totalidad de las acciones de ASPY, cuyas acciones están admitidas a negociación en BME Growth, Segmento MTF Equity (en adelante la "Oferta").

La Oferta se formula como compraventa y como canje de valores, a la libre elección de los accionistas de ASPY. Así, la contraprestación ofrecida en la Oferta por las acciones de ASPY consistirá, a elección de cada accionista de ASPY, en:

- a) efectivo, a un precio de 2,875 euros por acción; o
- b) acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad, que serán incorporadas a negociación en BME Growth, a un tipo de canje de 3,147826 acciones de ASPY por cada acción de la Sociedad. El precio por acción tomado en consideración para determinar la ecuación de canje antes descrita es de 2,875 euros por cada acción de ASPY y de 9,05 euros por cada acción de la Sociedad.

La Oferta está sujeta, entre otras condiciones, a la obtención por parte de la Sociedad de adhesiones a la Oferta que representen un mínimo del 90% del capital social de ASPY y a que las adhesiones a la Oferta en forma de canje de valores alcancen el 85% del capital social de ASPY.

De acuerdo con lo anterior, en caso de aceptarse la Oferta, la contraprestación por la adquisición de todas o parte de las acciones de ASPY consistirá en la entrega de acciones de la Sociedad que serán emitidas en una ampliación de capital social por aportaciones no dinerarias en la que los accionistas de ASPY que hubieran aceptado la Oferta (y hubieran elegido recibir la contraprestación mediante canje de valores) aportarán sus acciones de ASPY.

En este sentido, hay que destacar que Excelsior Times, S.L.U., accionista titular de 56.293.366 acciones representativas del 72,30% del capital social de ASPY, se ha comprometido irrevocablemente a aceptar la Oferta con la totalidad de las acciones de ASPY de las que es titular mediante la opción del canje de dichas acciones por acciones de nueva emisión de ATRYS.

2.2. Identificación de las sociedades participantes en la operación

Sociedad que realiza la ampliación de capital y recibe la aportación no dineraria

- **ATRYS HEALTH, S.A.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, 24, 4º izquierda, 28001, provista de CIF A-84942150 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 30.383, folio 153, hoja número M-426190.

La totalidad de las acciones que constituyen el capital social de la Sociedad están admitidas a negociación en BME Growth, Segmento MTF Equity.

Sociedades cuyas acciones constituyen la aportación no dineraria

- **ASPY GLOBAL SERVICES, S.A.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Badalona (Barcelona), calle del Temple número 25, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 46.380, Folio 59, Hoja B-468515 y titular del CIF A-66524877.

La totalidad de las acciones que constituyen el capital social de ASPY están admitidas a negociación en BME Growth, Segmento MTF Equity.

2.3. Descripción de la aportación no dineraria

A la fecha del presente informe, el capital social de ASPY asciende a 778.571,42 euros, y está representado por 77.857.142 acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una, todas de una única clase, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta.

De acuerdo con la información disponible, la aportación no dineraria que realizarán los accionistas de ASPY que aceptasen la oferta en forma de canje de valores, estará conformada por un máximo de 77.857.142 acciones, es decir, podría alcanzar la totalidad del capital social.

2.4. Descripción de la contraprestación de la aportación

De acuerdo con el Informe del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 25 de febrero de 2021, como contraprestación a la operación de aportación no dineraria planteada, se ha acordado someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas ampliar el capital social en por un importe nominal máximo de 247.336,24€ euros mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 24.733.624 acciones, de 0,01€ de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,01€, más una prima de emisión total máxima de 223.591.960,96€, esto es 9,04€ por acción, quedando un tipo de emisión global de 9,05€ por acción entre el valor nominal y prima de emisión, por lo que la contraprestación máxima a satisfacer por la presente ampliación de capital ascenderá a 223.839.297,20€.

El acuerdo preverá la posibilidad de suscripción incompleta, de tal forma que únicamente se aumentará en la cuantía suficiente para cubrir la contraprestación de aquellos accionistas de ASPY que opten por recibir acciones de la Sociedad en virtud de la Oferta.

2.5. Valoración de la aportación no dineraria

De acuerdo con lo mencionado en el apartado 2.1. anterior y tal y como se expone en el Informe emitido por el Consejo de Administración de ATRYS HEALTH, S.A. en relación con la propuesta de aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias, las acciones de ASPY se han valorado, con independencia de la modalidad de fórmula de aceptación de la oferta por parte de los accionistas de ASPY, canje de valores o efectivo, en 2,875 euros por acción. De esta manera, el 100% de las 77.857.142 acciones representativas del 100% del capital social de ASPY se han valorado en 223.839.297,20 euros.

A los efectos de determinar el valor de las acciones de ATRYS a entregar en contraprestación por las acciones de ASPY, el Consejo de Administración de ATRYS ha llevado a cabo un análisis de valoración basado principalmente en el descuento de flujos de caja libres.

El descuento de flujos de caja estima el valor de una empresa a partir del valor presente de los flujos de caja que podrá generar la misma en el futuro y que sirve para retribuir a sus fuentes de capital (accionistas y financiación ajena). Los flujos de caja se descuentan a una tasa que recoge el coste ponderado de cada una de las fuentes de financiación, a lo que se denomina coste promedio ponderado de capital. Una vez estimado el valor actual de los flujos de caja de las proyecciones financieras es necesario estimar el valor terminal. Finalmente, para obtener el valor de las acciones se deduce, al valor del negocio, el valor de la deuda financiera neta a la fecha de valoración.

Las proyecciones de flujos deben estar soportadas por la trayectoria histórica del negocio, su situación actual y las perspectivas del mercado. En ese sentido el plan de negocio utilizado por el Consejo de Administración de ATRYS para sustentar la valoración se ha realizado teniendo en cuenta la rentabilidad actual de la compañía, las expectativas razonables de crecimiento futuro y las necesidades de inversión asociadas a dicho crecimiento.

Asimismo, la dirección de ATRYS ha llevado a cabo un análisis de las posibles sinergias de ingresos y gastos, su origen, importe y calendario de implementación, integrando sus resultados en el análisis del descuento de flujos de caja, y calculando su potencial impacto en la valoración de ASPY.

3. TRABAJO REALIZADO

Los análisis y comprobaciones efectuados han tenido como objeto exclusivo cumplir con los requisitos del artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, sin haber tenido por objeto la verificación del cumplimiento de cualquier otra obligación de tipo legal o formal (aprobación, presentación de documentos, publicidad, plazos, etc.) diferente de las establecidas en el mencionado artículo.

En consecuencia, la finalidad de nuestro trabajo se circunscribe a emitir nuestro juicio técnico como expertos independientes sobre el valor de las acciones de ASPY, que constituyen la aportación no dineraria en la operación descrita y su correspondencia con el valor nominal y la prima de emisión de las acciones de nueva creación de ATRYS en contrapartida.

La formación de este juicio técnico parte de ciertas asunciones respecto a las fuentes de información utilizadas y se basa, fundamentalmente, en la información que nos ha sido entregada por los representantes de ATRYS y de ASPY en el contexto de esta operación, complementada en la medida de lo viable y necesario por otra información externa, y en la ejecución de ciertos procedimientos analíticos en relación con las hipótesis y criterios de valoración utilizados.

No hemos realizado una auditoría de la información financiera utilizada y, por ello, no emitimos ningún tipo de juicio técnico sobre la misma. En este sentido, Mazars Auditores no asume o garantiza la veracidad, exactitud e integridad de la información utilizada en la realización de nuestro trabajo.

Las comprobaciones realizadas han consistido básicamente en la obtención de la información indicada a continuación y la revisión y examen crítico de esa información como se indica seguidamente.

Entre las verificaciones realizadas cabe destacar por su relevancia las siguientes:

3.1. Obtención y análisis global de la siguiente información:

- Documento de solicitud de nombramiento de experto independiente presentado por ATRYS HEALTH, S.A. en el Registro Mercantil de Madrid.
- Lectura de las actas de las reuniones del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha del presente informe de ATRYS HEALTH, S.A.
- Lectura de las actas de las reuniones del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha del presente informe de ASPY GLOBAL SERVICES, S.A.
- Notificación de “hechos relevantes” realizada a la CNMV por parte de ATRYS HEALTH, S.A. y ASPY GLOBAL SERVICES, S.A. en los últimos 12 meses.
- Informe de “Fairness Opinion” de Ernst&Young Servicios Corporativos, S.L. de fecha 16 de febrero de 2021 solicitado por ASPY GLOBAL SERVICES, S.A. en el marco del artículo 9 del RD 1066/2007 sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición.
- Documento Informativo de Incorporación al Mercado de ASPY GLOBAL SERVICES, S.A. de noviembre de 2020, junto con otra documentación utilizada en el contexto de la admisión a cotización de las acciones de la compañía.
- Cuentas anuales auditadas individuales a 31 de diciembre de 2019 de ASPY GLOBAL SERVICES, S.A., ASPY PREVENCIÓN, S.L.U. y PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA, S.L.U.
- Estados financieros intermedios consolidados para el periodo de siete meses terminado el 31 de julio de 2020 de ASPY GLOBAL SERVICES, S.A. y sociedades dependientes, junto con el informe de revisión limitada del auditor.
- Estados financieros consolidados no auditados el 31 de diciembre de 2020 de ASPY GLOBAL SERVICES, S.A. y sociedades dependientes.
- Cuenta de resultados proforma no auditada el 31 de diciembre de 2020 de ASPY GLOBAL SERVICES, S.A. y sociedades dependientes.
- Planes de negocio de ASPY GLOBAL SERVICES, S.A. preparados por el Consejo de Administración de ATRYS HEALTH, S.A. sobre los que se ha sustentado la valoración.
- Informe del Consejo de Administración de ATRYS HEALTH, S.A. con relación a la ampliación de capital a realizar en base a aportaciones no dinerarias.
- Otra información relativa a aspectos organizativos, estratégicos, de negocio y de otra índole que se han considerado necesarios en la realización de nuestro trabajo.

3.2. Revisión y análisis, de acuerdo con la información disponible, de las metodologías y criterios de valoración empleadas en la asignación del valor de la aportación no dineraria, y comprobación de las operaciones aritméticas de los métodos de valoración empleados.

- 3.3. Análisis y contraste de los resultados obtenidos mediante la aplicación de otras metodologías de valoración de general aceptación en la comunidad de negocios, así como la realización de análisis de sensibilidad de ciertas variables de la valoración.
- 3.4. Realización de diversas reuniones telefónicas o mediante videollamadas con la Dirección de ATRYS HEALTH, S.A. y con la Dirección de ASPY GLOBAL SERVICES, S.A. en el contexto de esta operación con el fin de recabar información considerada de utilidad para la realización de nuestro trabajo.
- 3.5. Obtención de una carta de manifestaciones firmada por la Consejera Delegada de ATRYS HEALTH, S.A., donde se nos manifiesta que la información facilitada para el desarrollo de este trabajo, su contenido, así como cualquier otra documentación o confirmación adicional puesta a nuestra disposición no contiene, a su juicio, errores significativos, e incluye toda la información necesaria para un adecuado entendimiento de la valoración realizada y de los riesgos más relevantes que pueden afectarla, así como que han puesto a nuestra disposición toda la información relevante de la que tienen conocimiento (incluyendo hechos posteriores relevantes hasta la fecha de nuestro informe) y que pudiera tener un efecto significativo sobre el resultado de nuestro trabajo.
- 3.6. Obtención de una carta de manifestaciones firmada por la Dirección de ASPY GLOBAL SERVICES, S.A., donde se nos manifiesta que la información facilitada para el desarrollo de este trabajo, su contenido, así como cualquier otra documentación o confirmación adicional puesta a nuestra disposición no contiene, a su juicio, errores significativos, y que no tienen conocimiento de la existencia de hechos posteriores relevantes desde los últimos estados financieros auditados hasta la fecha de nuestro informe, que pudieran tener un efecto significativo sobre el patrimonio neto de la compañía.

4. ASPECTOS RELEVANTES DE VALORACIÓN

Debemos mencionar que todo trabajo de valoración lleva implícitos, además de factores objetivos, otros factores subjetivos y la realización de estimaciones sobre hechos futuros inciertos a la fecha de valoración, estando generalmente aceptado que ningún método de valoración ofrece resultados totalmente exactos e indiscutibles, sino rangos donde el valor analizado pueda situarse razonablemente.

En este contexto, los valores resultantes, constituyen, principalmente, un punto de referencia para las partes implicadas en la transacción, por lo que no es posible asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con las conclusiones de nuestro informe.

Asimismo, debemos manifestar que una parte importante de nuestro trabajo de análisis de valoración se ha basado en las proyecciones financieras de flujos de caja libres de ASPY GLOBAL SERVICES, S.A. preparadas por el Consejo de Administración de ATRYS HEALTH, S.A. o incluidas en el informe de "Fairness Opinion" emitido por Ernst&Young, así como de las sinergias estimadas por la dirección de ATRYS. Dadas las incertidumbres inherentes a cualquier estimación sobre hechos futuros, algunas de las hipótesis o parámetros empleados en la preparación de las proyecciones podrían no materializarse tal y como se han definido y podrían ocurrir acontecimientos no previstos. Por lo tanto, los resultados estimados de los negocios y de las sinergias para el período de proyección podrían no resultar en el futuro tal y como se han definido, afectando, por tanto, a nuestras conclusiones.

Cabe destacar que es habitual en el contexto de ofertas públicas de adquisición la inclusión de una prima de control en el precio ofrecido al objeto de hacer más atractiva la operación para los accionistas. La mencionada prima de control puede justificarse, entre otros conceptos, por la existencia de sinergias.

El alcance de nuestro trabajo no ha incluido una auditoría de la situación contable, fiscal, legal, laboral o medioambiental, operativa o de otro tipo de las sociedades cuyas acciones son objeto de aportación. Por lo tanto, los riesgos, si existiesen, derivados de dichas situaciones, no han sido tomados en consideración en la realización de nuestro trabajo y en la emisión de las correspondientes conclusiones.

Por último, debemos mencionar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y, por lo tanto, no supone ninguna recomendación a los administradores, ni a los accionistas o terceros sobre la posición que deben tomar en relación con la operación de ampliación de capital por aportación no dineraria prevista.

5. IMPACTO DEL COVID-19

Desde diciembre de 2019 una nueva cepa de coronavirus (el "COVID-19") se ha propagado progresivamente desde China al resto de países (incluido España), generando fuertes caídas en los mercados bursátiles, una desaceleración de la actividad económica a nivel mundial y una gran incertidumbre sobre su impacto a medio y largo plazo en la actividad económica local y mundial. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia.

En España, los datos publicados confirman el impacto derivado del COVID-19, no sólo en lo que respecta a la actividad económica, sino también al empleo. Los datos preliminares del impacto del brote de COVID-19 en la economía española, a pesar de la gran incertidumbre, muestran una fuerte recesión de la actividad en 2020.

Según se explica en la documentación de incorporación al mercado de ASPY de noviembre de 2020, un agravamiento de la crisis sanitaria que afecte significativamente a la tasa de población ocupada española y/o al número de pequeñas y medianas empresas, podría tener un impacto importante en el volumen de actividad, negocio, resultados, situación financiera y patrimonial de ASPY y, consecuentemente, en la valoración de la compañía.

No obstante lo anterior, en dicha documentación se comenta como, si bien algunos de los servicios tradicionales prestados por la compañía (entre otros, vigilancia de la salud y formación presencial) se han visto afectados negativamente por el impacto del COVID-19, han sabido aprovechar y generar oportunidades de crecimiento complementarias, y que algunos de estos servicios, como los de telemedicina puedan mantenerse y potenciarse en próximos años aprovechando el impulso que han experimentado con la crisis sanitaria actual.

En todo caso, según la información obtenida, el impacto concreto a largo plazo del COVID-19 en la actividad de ASPY es difícil de predecir en estos momentos y dependerá de los acontecimientos futuros, destacando, entre otros, el nivel de expansión del virus y la eficacia de las medidas para su contención.

6. CONCLUSIONES

De acuerdo con el trabajo que hemos realizado, la información utilizada, los criterios de valoración aplicados y considerando los aspectos relevantes de valoración, todo ello expuesto en los apartados anteriores, y con el objetivo de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, concluimos que:

- (i) Los criterios de valoración adoptados son adecuados y conducen a un valor razonable de las acciones representativas del capital social de ASPY GLOBAL SERVICES, S.A. que son objeto de aportación no dineraria, teniendo en consideración las especiales características de la operación, y que
- (ii) El valor otorgado a las acciones de ASPY GLOBAL SERVICES, S.A. a efectos de la aportación no dineraria que se prevé realizar, se corresponde al menos al importe nominal más prima de emisión de las acciones a emitir como contrapartida por parte de ATRYS HEALTH, S.A., y que asciende a un importe total de 223.839.297,20 euros.

Este Informe Especial se ha preparado únicamente a los efectos previstos en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

MAZARS AUDITORES, S.L.P.

2021 Núm. 01/21/02159

SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Sello distintivo de otras actuaciones

Madrid, a 25 de febrero de 2021

MAZARS AUDITORES, S.L.P.



Alberto Martínez

según se explica en la Comunicación de Información del Mercado de ATRYS HEALTH S.A. de noviembre de 2020, un agravamiento de la crisis sanitaria por estos acontecimientos a la luz de la población afectada repercutirá en el número de pacientes y médicos que se atienden en los centros de atención en el momento de activación de los servicios de urgencias y de atención de emergencia.

En el momento de activación de los servicios de urgencias y de atención de emergencia, los recursos humanos y materiales de los centros de atención de urgencias y de atención de emergencia se encuentran en un estado de alerta y se han activado los protocolos de actuación de emergencia y de contingencia para garantizar la atención de los pacientes y la seguridad de los trabajadores.

ANEXO 1

Informe del Consejo de Administración de ATRYS HEALTH, S.A. con relación a la ampliación de capital a realizar en base a aportaciones no dinerarias

El presente informe tiene por objeto informar al Consejo de Administración de ATRYS HEALTH, S.A. sobre el estado de los recursos humanos y materiales de los centros de atención de urgencias y de atención de emergencia en el momento de activación de los servicios de urgencias y de atención de emergencia.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis que hemos realizado, la información que nos ha proporcionado el personal de los centros de atención de urgencias y de atención de emergencia en el momento de activación de los servicios de urgencias y de atención de emergencia es satisfactoria y garantiza la atención de los pacientes y la seguridad de los trabajadores.

En consecuencia, el Consejo de Administración de ATRYS HEALTH, S.A. aprueba la ampliación de capital a realizar en base a aportaciones no dinerarias.

El presente informe es el resultado de la información que nos ha proporcionado el personal de los centros de atención de urgencias y de atención de emergencia en el momento de activación de los servicios de urgencias y de atención de emergencia.

Este informe es el resultado de la información que nos ha proporcionado el personal de los centros de atención de urgencias y de atención de emergencia en el momento de activación de los servicios de urgencias y de atención de emergencia.

Mazars LLP
Mazars LLP

Mazars LLP
Mazars LLP

ATRY'S HEALTH, S.A.

DON ALBERTO CASTAÑEDA GONZÁLEZ, SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA MERCANTIL ARRIBA INDICADA, QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE VELÁZQUEZ, 24, 4º, 28001 MADRID:

CERTIFICA:

Que con fecha 25 de febrero de 2021, a las 12:00 horas, en el domicilio social de ATRY'S HEALTH, S.A. (la "Sociedad" o "ATRY'S"), se reúne el Consejo de Administración de la Sociedad.

Todos los miembros del Consejo se conectan mediante videoconferencia (según lo previsto en el artículo 11.6 de los Estatutos), esto es: don Santiago de Torres Sanahuja, doña Isabel Lozano Fernández, don Jaime Cano Fernández, don Jaime del Barrio Seoane, la mercantil Inversiones Industriales Serpis, S.L., debidamente representada por doña Carolina Pascual Bernabéu, la mercantil Servicios Inmobiliarios Avilés, S.L., debidamente representada por don Eduardo Suárez Suárez, la mercantil Inveready Asset Management, S.G.E.I.C., S.A., debidamente representada por don Josep María Echarri Torres, don Fernando de Lorenzo López, don Alejandro Rey González, don Josep Piqué i Camps, don Antonio Baselga de la Vega y don Alberto Castañeda González.

Don Santiago de Torres Sanahuja actuó como Presidente y don Alberto Castañeda González como Secretario del Consejo de Administración, los cuales ostentan los citados cargos en el Consejo.

El Consejo fue convocado mediante convocatoria remitida a cada uno de los miembros del Consejo, en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 de los Estatutos Sociales, con el siguiente Orden del Día:

1. *Revisión, y en su caso, aprobación de las Actas de las reuniones anteriores celebradas el 25 de enero de 2021 y 21 de diciembre de 2020.*
2. *Revisión de la estimación de cierre del ejercicio 2020, y en su caso, aprobación de los presupuestos correspondientes al ejercicio 2021.*
3. *Operaciones corporativas y transacciones.*
 - 3.1 *Información sobre el cierre de la adquisición de Lenitudes. Revisión, y en su caso, aprobación de la suscripción del informe sobre la propuesta de aumento de capital por compensación del crédito generado por la compra de Lenitudes.*
 - 3.2 *Ratificación, en su caso, de la firma del contrato de compraventa del 100% de las acciones de Radio-Onkologie Amsler AG.*
 - 3.3 *Actualización del proceso de Oferta Pública de Adquisición sobre ASPY.*

3.3.1 *Confirmación de la no necesidad de notificar la operación a las autoridades de competencia (informe emitido por Gómez Acebo & Pombo Abogados).*

3.3.2 *Revisión, y en su caso, aprobación de la suscripción del informe sobre la propuesta de aumento de capital por aportación no dineraria para la ejecución de la Oferta Pública de Adquisición de acciones de ASPY.*

3.3.3 *Revisión, y en su caso, aprobación del Documento de Ampliación Reducido de BME Growth en relación con el aumento de capital para la ejecución de la OPA sobre ASPY.*

4. Financiación de operaciones en curso

- *Aprobación de la emisión de bonos por importe de 20M€ bajo el "Programa de Renta Fija Atrys Health Internacional, S.A.U. 2020" para la financiación de las operaciones corporativas descritas en el punto 3 del orden del día.*

5. Gobierno corporativo

5.1 *Revisión, y en su caso, aprobación de la convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrar en Madrid el 25 de marzo de 2021.*

5.2 *Revisión, y en su caso, aprobación de los textos íntegros a proponer para su aprobación a la Junta General Extraordinaria de accionistas.*

5.3 *Revisión, y en su caso, modificación del Reglamento de la Comisión de Auditoría.*

6. Asuntos relacionados con nombramientos y retribuciones

6.1 *Revisión y, en su caso, aprobación de actualización del Plan de Incentivos aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de 19 de diciembre de 2018, en aplicación de la cláusula 10 ("Cláusula de ajuste de las condiciones del Plan") de los Términos y Condiciones del citado Plan.*

6.2 *Revisión y, en su caso, aprobación de la asignación de las acciones pendientes que comprende el Plan de Incentivos entre los administradores y miembros del equipo directivo.*

7. Proceso de salida al Mercado Continuo

- *Resumen de las actuaciones realizadas de cara a la admisión a cotización de las acciones de Atrys Health, S.A. en el Mercado Continuo.*

8. Ruegos y preguntas.

Debatidos los puntos de la reunión de hoy, los miembros del Consejo aprobaron por unanimidad, entre otros, el acuerdo que a continuación se relaciona, cuya transcripción literal es la que sigue:

ACUERDO

Suscribir el informe relativo al aumento de capital por aportaciones no dinerarias, el cual se adjunta como **Anexo Único**.

A la vista de las conclusiones del citado informe el experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid, Mazars Auditores, S.L.P., emitirá el preceptivo informe, el cual quedará también adjuntado a este Acta como Anexo Único.

ASIMISMO CERTIFICA: que en el Acta figura el nombre y la firma del Presidente y del Secretario, quienes aprobaron el Acta y la firmaron.

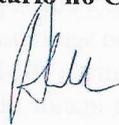
Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Certificación en Madrid, a 25 de febrero de 2021.

VºBº
El Presidente



Don Santiago de Torres Sanahuja

El Secretario no Consejero



Don Alberto Castañeda González

**INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE ATRYS HEALTH, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA
DE AUMENTO DE CAPITAL
MEDIANTE APORTACIONES NO DINERARIAS**

I. INTRODUCCIÓN

A los efectos de lo previsto en los artículos 286 y 300.1 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“LSC”), el Consejo de Administración de Atrys Health, S.A. (la “Sociedad” o “Atrys”) emite el presente informe con el objeto de explicar y justificar la propuesta de aumento de capital por aportaciones no dinerarias, contenida en el punto tercero del Orden del Día de la Junta General de Accionistas prevista para su celebración en primera convocatoria el día 25 de marzo de 2021.

El Consejo de Administración de la Sociedad acordó en su sesión de fecha 25 de enero de 2021 lanzar una oferta voluntaria de adquisición sobre las acciones de la sociedad Aspy Global Services, S.A. (“Aspy”), con el objeto de alcanzar el 100% del capital social de Aspy (la “Oferta”).

La Oferta se formula como compraventa y como canje de valores, a la libre elección de los accionistas de Aspy. Así, la contraprestación ofrecida en la Oferta por las acciones de Aspy consistirá, a elección de cada accionista de Aspy, en (a) efectivo, a un precio de 2,875 euros por acción; o (b) acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad, que serán incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity (“BME Growth”), a un tipo de canje de 3,147826 acciones de Aspy por cada acción de la Sociedad. No obstante lo anterior, la Oferta está sujeta, entre otras, a la aceptación de la misma por accionistas de Aspy titulares, en su conjunto, del número de acciones necesario que permita a Atrys ser titular de, al menos, el 90% de las acciones de Aspy, siempre que, al menos, un 85% del capital social de Aspy acepte la Oferta mediante el canje de sus acciones por acciones de Atrys.

Asimismo, la Oferta está sujeta a la aprobación por parte de la Junta General de accionistas de Atrys de (i) la propuesta de acuerdo que se somete bajo el punto segundo del Orden del Día, relativo a la adquisición de la totalidad de las acciones de Aspy, todo ello a los efectos del artículo 160 f) de la LSC; y (ii) la propuesta de acuerdo relativa al aumento de capital no dinerario del que trae causa el presente informe.

El acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad es un aumento del capital social mediante aportaciones no dinerarias por un importe nominal máximo de 247.336,24 euros, mediante la emisión de un máximo de 24.733.624 nuevas acciones ordinarias, idénticas a las que actualmente se encuentran en circulación, con un valor nominal de 0,01 euros por acción, y con una prima de emisión de 9,04 euros por acción. La propuesta de acuerdo prevé la posibilidad de suscripción incompleta, de tal forma que únicamente se aumentará

el capital social en la cuantía suficiente para cubrir la contraprestación de aquellos accionistas de Aspy que opten por recibir acciones de la Sociedad en virtud de la Oferta.

II. INFORME SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE APORTACIONES NO DINERARIAS

La Sociedad cuenta en la actualidad con un capital social de 346.740,97 euros, dividido en 34.674.097 acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas. No obstante, se ha de tener en cuenta que el capital social de Atrys se verá incrementado previamente a la ejecución del aumento de capital por aportaciones no dinerarias descrito en este informe, con ocasión del aumento de capital por compensación de crédito que se somete a la Junta General de accionistas bajo el punto primero del Orden del Día, con el objeto de emitir las acciones a suscribir por MCH Continuation Fund, FICC como contraprestación del crédito generado por la compra por Atrys de la compañía Lenitudes S.G.P.S. S.A., y que supondrá la emisión de 2.270.480 nuevas acciones de Atrys.

El artículo 286 de la LSC establece como requisito para la modificación de los estatutos sociales por la Junta General de Accionistas que los administradores redacten el texto íntegro de la modificación que proponen y un informe justificativo de la misma.

Pues bien, el aumento de capital social mediante aportaciones no dinerarias del que trae causa el presente informe tiene como finalidad emitir las acciones que sirvan como contraprestación por la adquisición de las acciones de Aspy a aquellos accionistas de Aspy que así lo hayan elegido, según lo previsto en la Oferta.

Por su parte, el artículo 300 de la LSC exige, para los aumentos de capital mediante aportaciones no dinerarias, la elaboración de un informe por los administradores en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número y valor nominal de las acciones que hayan de emitirse, la cuantía del aumento del capital social y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes en que la aportación consista.

Seguidamente se hace referencia, de forma detallada y exhaustiva, al cumplimiento de los citados requisitos legales:

1. Naturaleza y características de las acciones objeto de aportación no dineraria.

Serán objeto de aportación no dineraria la totalidad o parte de las acciones de Aspy, a elección de los accionistas de Aspy, según lo previsto en la Oferta.

ASPY GLOBAL SERVICES, S.A. es una sociedad española con domicilio social en Carrer del Temple, 25, Badalona (Barcelona), inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 46.380, Folio 59 y Hoja B-468515 y provista del número de

identificación fiscal (NIF) A-66524877.

El capital social de Aspy asciende, a la fecha del presente informe, a 778.571,42 euros, y está representado por 77.857.142 acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una, todas de una única clase, totalmente suscritas y desembolsadas, y representadas por medio de anotaciones en cuenta nominativas.

Consecuentemente, la aportación proyectada consiste en hasta 77.857.142 acciones de Aspy, de 0,01 euros de valor nominal cada una, todas de una única clase, totalmente suscritas y desembolsadas, y representadas por medio de anotaciones en cuenta nominativas. Tal y como se especifica en el anuncio de la Oferta, las acciones de Aspy respecto de las cuales se acepte la Oferta deberán incluir todos los derechos de voto y económicos inherentes a las mismas. Dichas acciones deberán ser transmitidas libres de cargas, gravámenes y cualesquiera derechos a favor de terceros que limiten los derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, y por persona legitimada para transmitir las según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que Atrys adquiera la propiedad irrevocable sobre las mismas.

La totalidad de las acciones que constituyen el capital social de Aspy están incorporadas a negociación en BME Growth. La estructura del capital social de Aspy, de acuerdo con la última información publicada en la página web de BME Growth, es la siguiente:

Accionistas de Aspy con una participación igual o superior al 5% del capital social	% directo en la sociedad	% indirecto en la sociedad	%total
Excelsior Times, S.L.U	72,30%	--	72,30%
D. Francisco José Elías Navarro ⁽¹⁾	--	72,30%	72,30%
Onchena, S.L.	5,50%	--	5,50%
Global Portfolio Investments, S.L.	5,21%	--	5,21%

(1) A través de Excelsior Times, S.L.U.

La valoración de las acciones de Aspy es de 2,875 euros por acción. A efectos del artículo 63 de la LSC, se deja expresamente constancia de que el valor del conjunto de las aportaciones cubre la totalidad del capital social de las acciones que se pretenden emitir en virtud del aumento de capital.

2. Identidad de los aportantes

Las acciones de Aspy serán aportadas por aquellos titulares de las mismas que, en el marco de la Oferta, hubieran optado por aceptar la misma y recibir en contraprestación acciones de nueva emisión de Atrys.

3. Número de acciones y cuantía del aumento de capital

Se propone aumentar el capital social mediante aportaciones no dinerarias por un importe nominal máximo de 247.336,24 euros, mediante la emisión de un máximo de 24.733.624 nuevas acciones ordinarias, idénticas a las que actualmente se encuentran en circulación, con un valor nominal de 0,01 euros por acción, y con una prima de emisión de 9,04 euros por acción. El acuerdo preverá la posibilidad de suscripción incompleta, de tal forma que únicamente se aumentará en la cuantía suficiente para cubrir la contraprestación de aquellos accionistas de Aspy que opten por recibir acciones de la Sociedad en virtud de la Oferta, tal y como se describe en la sección anterior del presente informe.

Se ha de tener en cuenta que el capital social de Atrysts se verá incrementado previamente con ocasión del aumento de capital por compensación de créditos que llevará a cabo la Sociedad para emitir las acciones que dará como contraprestación para la adquisición de las acciones de la compañía Lenitudes S.G.P.S. S.A., y que supondrá la emisión de 2.270.480 nuevas acciones de Atrysts.

Consecuentemente, y con sujeción a la efectiva ejecución de la ampliación de capital social para la adquisición de Lenitudes S.G.P.S. S.A. y la ampliación de capital propuesta en el presente informe, el capital de la Sociedad, que actualmente es de 346.740,97 euros, quedará fijado en un máximo de 616.782,01 euros, representado por un máximo de 61.678.201 acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, numeradas correlativamente de la número 1 a la 61.678.201, ambas inclusive.

4. Garantías adoptadas para la efectividad del aumento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha solicitado al Registro Mercantil de Madrid la designación de un experto independiente para la emisión de un informe que describa las acciones de Aspy y su valoración, expresando los criterios utilizados y si se corresponde esta valoración al menos con el valor nominal y la prima de emisión de las acciones que se emitan como contrapartida.

III. TEXTO ÍNTEGRO CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE APORTACIONES NO DINERARIAS

De acuerdo con todo lo anterior, se propone a la Junta General de Accionistas la aprobación del siguiente acuerdo:

Aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias, por un importe nominal máximo de 247.336,24 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 24.733.624 acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, a un tipo de emisión de 9,05 euros por acción entre capital y prima

de emisión. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del Artículo 5 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social y solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones en BME Growth.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado en su sesión de fecha 25 de enero de 2021 lanzar una oferta voluntaria de adquisición sobre las acciones de la sociedad Aspy Global Services, S.A. (“Aspy”), con el objeto de alcanzar el 100% del capital social de Aspy (la “Oferta”).

La Oferta se formula como compraventa y como canje de valores, a la libre elección de los accionistas de Aspy. Así, la contraprestación ofrecida en la Oferta por las acciones de Aspy consistirá, a elección de cada accionista de Aspy, en (a) efectivo, a un precio de 2,875 euros por acción; o (b) acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad, que serán incorporadas a negociación en BME Growth, a un tipo de canje de 3,147826 acciones de Aspy por cada acción de la Sociedad.

De acuerdo con lo anterior, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

1.- Importe del aumento del capital social. El capital social se aumenta en la cuantía máxima de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (247.336,24 €), mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTAS VEINTICUATRO (24.733.624) acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Consecuentemente, y con sujeción a la efectiva ejecución del aumento de capital social para la adquisición de Lenitudes S.G.P.S. S.A. que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas bajo el punto primero del Orden del Día, y al presente aumento de capital, el capital de la Sociedad quedará fijado en un máximo de 616.782,01 euros, representado por un máximo de 61.678.201 acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, numeradas correlativamente de la número 1 a la 61.678.201, ambas inclusive.

El contravalor del aumento serán las aportaciones no dinerarias que realicen los accionistas de Aspy que acepten la Oferta y decidan recibir como contraprestación por sus acciones en Aspy acciones de nueva emisión de la Sociedad, conforme al procedimiento previsto en la Oferta.

2.- Tipo de emisión. Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de 0,01 euros, más una prima de emisión de 9,04 euros por acción, quedando un tipo de emisión global de 9,05 euros por acción entre valor nominal y prima de emisión,

por lo que la contraprestación máxima a satisfacer por la presente ampliación de capital ascenderá a 223.839.297,20 euros.

3.- Derecho de preferencia. No resulta de aplicación el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad al tratarse de un aumento del capital social por aportaciones no dinerarias.

4.- Destinatarios de las acciones. Las acciones nuevas serán destinadas a los accionistas de Aspy que acepten la Oferta y decidan recibir como contraprestación por sus acciones de Aspy acciones de nueva emisión de la Sociedad, conforme al procedimiento previsto en la Oferta.

5.- Suscripción incompleta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 LSC, en el supuesto de que las nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, no sean suscritas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

6.- Derechos de las nuevas acciones. Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, desde la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, los mismos derechos económicos y políticos, y en el patrimonio resultante de la liquidación, que las acciones en circulación.

7.- Incorporación a negociación de las nuevas acciones. Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de las nuevas acciones emitidas en el segmento BME Growth de BME MTF Equity (“**BME Growth**”), facultando a estos efectos al Presidente del Consejo, don Santiago de Torres Sanahuja, a la Consejera Delegada, doña Isabel Lozano Fernández, y al Secretario del Consejo, don Alberto Castañeda González y a la Vicesecretaria doña Gabriela Camuñas Caruana, para que cualquiera de ellos, con carácter solidario, pueda otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

8.- Información a disposición de los accionistas. Han sido puestos a disposición de los accionistas:

- Texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y del informe sobre la misma, conforme a los artículos 286 y 300 de la LSC; y
- Informe del experto independiente referido a la valoración de las aportaciones no dinerarias conforme prevé el artículo 67 de la misma Ley.

9.- Modificación de los Estatutos Sociales. Se acuerda proceder a la modificación del Artículo 5 de los Estatutos Sociales, que será redactado por el Consejo de Administración conforme a la realidad de las suscripciones realizadas.

10.- Delegación de facultades. Se acuerda delegar en todos cada y uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario no Consejero y la Vicesecretaria no Consejera, con carácter solidario, para que cualquiera de ellos pueda, en nombre y representación de la Sociedad, en los términos previstos en el art. 297.1, apartado a), de la Ley de Sociedades de Capital, ejecutar el aumento de capital, en cualquier momento, hasta un año desde la adopción del presente acuerdo, así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General, y en concreto las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- a) Declarar la suscripción completa o incompleta del aumento de capital.
- b) Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.

Asimismo, se acuerda delegar en todos cada y uno de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Secretario y la Vicesecretaria, con carácter solidario, las siguientes facultades:

- a) Solicitar y obtener la incorporación a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en BME Growth, a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.
- b) Celebrar cualesquiera acuerdos, contratos o compromisos tendentes a la ejecución del presente acuerdo y, en relación con ello, en concreto, suscribir el contrato de concesión de la opción de suscripción.
- c) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título meramente ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuantos actos fueren precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.



En virtud de lo cual, el Consejo de Administración de la Sociedad suscribe el presente Informe relativo a la propuesta de acuerdo de aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias.

En Madrid, a 25 de febrero de 2021.

El Presidente
Don Santiago de Torres Sanahuja

El Secretario no Consejero
Don Alberto Castañeda González

Doña Isabel Lozano Fernández

Don Jaime Cano Fernández

Don Jaime del Barrio Seoane

Inveready Asset Management,
S.G.E.I.C., S.A.
p.p. Don Josep María Echarri Torres

Don Fernando de Lorenzo López

Don Alejandro Rey González

Inversiones Industriales Serpis, S.L.
p.p. Doña Carolina Pascual Bernabéu

Servicios Inmobiliarios Avilés, S.L.
p.p. D. Eduardo Manuel
Suárez Suárez

Don Josep Piqué i Camps

Don Antonio Baselga de la Vega

**REGLAMENTO DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS
DE ATRYS HEALTH, S.A.**

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Aprobación y vigencia

Artículo 3. Interpretación, modificación y comunicación

TÍTULO II. LA JUNTA GENERAL.

Artículo 4. La Junta General.

Artículo 5. Clases de Junta General

Artículo 6. Competencias

TÍTULO III. CONVOCATORIA DE LA JUNTA Y DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

Artículo 7. Facultad y obligación de convocar

Artículo 8. Publicidad de la convocatoria

Artículo 9. Complemento de convocatoria

Artículo 10. Derecho de información del accionista

TÍTULO IV. ASISTENCIA A LA JUNTA

Artículo 11. Derecho de asistencia y representación

TÍTULO V. ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

Artículo 12. Lugar y tiempo de celebración

Artículo 13. Constitución de la Junta

Artículo 14. Presidencia, Secretaría y Mesa de la Junta General

Artículo 15. Formación de la lista de asistentes

TÍTULO VI. CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LA JUNTA

Artículo 16. Inicio de la reunión

Artículo 17. Desarrollo de la Junta. Intervención de los accionistas en la Junta

Artículo 18. Adopción de los acuerdos

TÍTULO VII. CONCLUSIÓN DE LA REUNIÓN Y ACTA DE LA JUNTA

Artículo 19. Conclusión de la reunión

Artículo 20. Acta de la Junta

TÍTULO VIII. PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS

Artículo 21. Publicación e inscripción

Artículo 22. Notificación

PREÁMBULO

Atrys Health, S.A. (la "**Sociedad**") es una empresa en expansión de reducida capitalización en los términos de la norma Segunda de la Circular 6/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (el "MAB").

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta General de fecha 24 de mayo de 2016 teniendo en cuenta las disposiciones aplicables a la Sociedad referidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "Ley de Sociedades de Capital"), así como el espíritu de las directrices de la Guía de Buenas Prácticas de las Entidades Emisoras en el Mercado Alternativo Bursátil.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, siendo su objetivo reunir y sistematizar en un texto completo y detallado los aspectos relativos a la convocatoria, organización y desarrollo de las Juntas Generales de Accionistas, la información relativa a la Junta, la asistencia a sus reuniones, así como el ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, todo ello con la finalidad de ofrecer al accionista un marco que facilite el ejercicio de sus derechos en el órgano rector de la Sociedad así como la transparencia, eficiencia y participación de los accionistas en el proceso de formación de la voluntad social

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento de la Junta General (el "Reglamento") regula la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, con respeto a las disposiciones contenidas en la Ley y en los Estatutos de la Sociedad.

Artículo 2. Aprobación y vigencia

El Reglamento será sometido a la aprobación de la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración.

El presente Reglamento será de aplicación desde el momento de su aprobación.

Artículo 3. Interpretación, modificación y comunicación

El presente Reglamento completa y desarrolla lo previsto por los Estatutos Sociales en relación con la Junta General, debiendo interpretarse en consonancia con los mismos y con las disposiciones legales que resulten de aplicación.

El Consejo de Administración podrá proponer a la Junta General modificaciones al Reglamento cuando lo considere necesario o conveniente, debiendo acompañar a la propuesta el correspondiente informe en el que se justifique la modificación.

Tras su aprobación o la aprobación de cualquiera de sus modificaciones, el Reglamento será objeto de comunicación al MAB. Asimismo, se incluirá en la página web corporativa de la Sociedad, estando siempre a disposición de los accionistas e inversores.

TÍTULO II. LA JUNTA GENERAL

Artículo 4. La Junta General

La Junta General es la reunión de accionistas que, celebrada con observancia de las formalidades y requisitos establecidos en la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento, delibera y decide por mayoría de votos los asuntos de su competencia, expresando en forma de acuerdos la voluntad social.

Artículo 5. Clases de Junta General

La Junta General de Accionistas podrá ser ordinaria o extraordinaria y deberá ser convocada por el Consejo de Administración de la Sociedad.

La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los primeros 6 meses de cada ejercicio para aprobar, en su caso, la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, sin perjuicio de la facultad para tratar y acordar

acuerdos sobre cualquier otra materia que sea competencia de la Junta General.

Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General extraordinaria.

La Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representado la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día.

Artículo 6. Competencias

A título enunciativo, es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
- d) El aumento y la reducción del capital social de la Sociedad.
- e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.
- f) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el 25% del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
- g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- h) La disolución de la Sociedad.
- i) La aprobación del balance final de liquidación.
- j) La emisión de obligaciones convertibles en acciones o de obligaciones que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales.
- k) Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos Sociales.

TÍTULO III. CONVOCATORIA DE LA JUNTA Y DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

Artículo 7. Facultad y obligación de convocar

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley o en el presente Reglamento sobre la convocatoria judicial y la Junta Universal, las juntas generales de accionistas deberán ser convocadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

El Consejo de Administración convocará la Junta General ordinaria para que su celebración tenga lugar dentro de los 6 primeros meses de cada ejercicio.

El Consejo podrá convocar una Junta General extraordinaria de Accionistas siempre que lo estime necesario o conveniente para los intereses sociales. Deberá, asimismo, convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse de acuerdo con el plazo y los requisitos establecidos al efecto en la legislación vigente. Asimismo, el órgano de administración deberá incluir en el orden del día el asunto o asuntos que hubiera(n) sido objeto de la solicitud.

Si la Junta General ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, o si habiendo solicitado la convocatoria de la Junta General extraordinaria accionistas que representen, al menos, un 5% del capital social, no hubiese sido efectuada, podrá serlo, previa audiencia de los administradores, a petición de cualquier accionista, en el primer caso, y de los solicitantes, en el segundo, por el Secretario judicial o Registrador mercantil del domicilio social.

Artículo 8. Publicidad de la convocatoria

La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad que se mantendrá accesible ininterrumpidamente, al menos, hasta la celebración de la Junta General. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la Junta General deberá existir un plazo de, al menos, 1 mes.

Asimismo, el anuncio de la convocatoria se comunicará como hecho relevante al MAB.

El anuncio de convocatoria de una Junta General expresará el carácter de ordinaria o extraordinaria, el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. El anuncio podrá asimismo hacer constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria deberán mediar, al menos, 24 horas.

El anuncio indicará el lugar en el que se pone a disposición de los accionistas toda la documentación exigida legal o estatutariamente en relación a la Junta, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista para, en los supuestos en que legalmente proceda, solicitar y recibir el envío gratuito de la misma.

Asimismo, el anuncio de convocatoria contendrá, al menos, los siguientes extremos:

- El orden del día de la Junta General, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.
- Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta General y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.
- El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta General por otra persona, sea o no accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.
- El derecho de inclusión de puntos adicionales en el orden del día que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.

Si la Junta General debidamente convocada, cualquiera que sea su clase, no pudiera celebrarse en primera convocatoria ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, la celebración de ésta deberá ser anunciada, con el mismo orden del día y los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada y con al menos 10 días de antelación a la fecha fijada para la reunión.

Artículo 9. Complemento de convocatoria

A partir del momento de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, aquellos accionistas que así lo deseen y representen, al menos, un 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día.

El ejercicio de este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento a la convocatoria deberá publicarse, como mínimo, con 15 días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta en primera convocatoria y en los mismos medios en los que se hubiera hecho pública la convocatoria inicial.

Artículo 10. Derecho de información del accionista

Los accionistas tienen derecho a disponer de amplia y precisa información sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General.

Desde la fecha de la convocatoria de una Junta General ordinaria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.

Igualmente, desde la fecha de convocatoria de una Junta General, los accionistas podrán examinar en el domicilio social el texto íntegro de la convocatoria, los informes y demás documentación cuya puesta a disposición sea exigible conforme a la Ley o los Estatutos para el adecuado debate y votación de los puntos del orden del día de la Junta, así como, en su caso, el complemento de la convocatoria que hubieran ejercitado determinados accionistas, en la forma y con los presupuestos exigidos legalmente. En los que legalmente proceda, los accionistas podrán solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición en el domicilio social.

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Los administradores facilitarán la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal. Si así se previera en el anuncio de convocatoria, las solicitudes de información podrán realizarse también por documento electrónico que deberá incorporar la firma electrónica reconocida empleada por el solicitante, u otros mecanismos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho.

Asimismo, durante la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, todo ello de conformidad con lo recogido en el artículo 17 del Reglamento. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los 7 días siguientes al de la terminación de la Junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información a que se refiere los párrafos anteriores salvo en los casos en que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas.

No obstante, la información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el 25% del capital. En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el accionista será responsable de los daños y perjuicios causados.

El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, así como a su Secretario, a fin de que se responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

TITULO IV. ASISTENCIA A LA JUNTA

Artículo 11. Derecho de asistencia y representación

1. Podrán asistir a las Juntas Generales, por sí o debidamente representados, todos los accionistas que figuren como titulares en el registro de anotaciones en cuenta con 5 días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta y así lo acrediten mediante exhibición del correspondiente certificado de legitimación o, en su caso, tarjeta de asistencia, emitido por el organismo que gestiona el registro de anotaciones en cuenta o alguna de las entidades participantes en el mismo, o por cualquier otra forma admitida por la legislación vigente .
2. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. la representación deberá conferirse por escrito o por otros medios que cumplan con los requisitos establecidos en la ley para el ejercicio del derecho de voto y con carácter especial para cada Junta.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta. La representación es siempre revocable. La asistencia del representado a la Junta tendrá el valor de revocación.

La representación se podrá otorgar también mediante medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista y, en su caso, la seguridad de las comunicaciones electrónicas, todo ello con arreglo a la legislación vigente en cada momento.

La representación conferida por cualquiera de los medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad con una antelación de como mínimo 24 horas respecto de la hora y día prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, sin perjuicio de la facultad que asiste al Presidente para admitir votos recibidos con posterioridad. En caso contrario, la representación se tendrá por no otorgada.

3. En los casos en que se hubiere formulado solicitud pública de representación, al administrador que la obtenga se le aplicará la restricción para el ejercicio del derecho de voto establecida en la Ley de Sociedades de Capital para supuestos de conflictos de intereses.

Se entenderá que ha habido solicitud pública de representación cuando una misma persona ostente la representación de más de 3 accionistas.

4. Salvo indicación del representado, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés, se entenderá que el representado ha designado, además, como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente y al Secretario de la Junta General.
5. El Presidente y el Secretario de la Junta General gozarán de las más amplias facultades para admitir la validez del documento o medio acreditativo de la representación, debiendo considerar únicamente como no válido aquel que carezca e los requisitos imprescindibles y siempre que éstos sean insubsanables.
6. En caso de que se haya contemplado esta posibilidad en la convocatoria de la Junta General de Accionistas, los accionistas podrán votar en la Junta General mediante medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista y, en su caso, la seguridad de las comunicaciones electrónicas, todo ello con arreglo a la legislación vigente en cada momento.

Para la emisión del voto por correspondencia postal, el accionista deberá remitir a la Sociedad, debidamente cumplimentada y firmada, la tarjeta de voto a distancia expedida a su favor por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o por la Sociedad, en la que hará constar el sentido de su voto, la abstención o el voto en blanco.

El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida u otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercita el derecho de voto, a la que se acompañará copia en formato electrónico inalterable de la tarjeta de voto a distancia.

El voto emitido a distancia habrá de recibirse por la Sociedad con, al menos, 24 horas de

antelación a la hora prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, sin perjuicio de la facultad que asiste al Presidente para admitir votos recibidos con posterioridad. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

El voto emitido a distancia a que se refiere este artículo quedará sin efecto:

- i. Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta.
- ii. Por asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.

Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

Artículo 11 Bis. Asistencia a la Junta General a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 de los Estatutos Sociales e independientemente del derecho de los accionistas a hacerse representar en la Junta General, los accionistas podrán asistir utilizando medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia cuando así lo hubiera acordado el Consejo de Administración atendido el estado de la técnica y verificadas las condiciones de seguridad y simplicidad oportunas. El Consejo de Administración indicará en la convocatoria los medios que podrán utilizarse a estos efectos por reunir las condiciones de seguridad exigibles que permitan identificar a los accionistas, el correcto ejercicio de sus derechos y el adecuado desarrollo de la reunión

Por lo tanto, en caso de permitirse la asistencia remota por medios electrónicos o telemáticos, los accionistas que ejerzan el derecho previsto en este artículo conforme a lo aquí previsto y a las previsiones que a tales efectos desarrolle el Consejo de Administración, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas de que se trate. En consecuencia, las delegaciones realizadas con anterioridad se entenderán revocadas.

2. La asistencia remota de los accionistas a la Junta General de Accionistas por medios electrónicos o telemáticos estará sujeta a las siguientes previsiones, que podrán ser desarrolladas y completadas por el Consejo de Administración:

- a) La conexión al sistema de seguimiento de la Junta General de Accionistas deberá realizarse con la antelación que se indique en la convocatoria con relación a la hora prevista para el inicio de la reunión. Transcurrida la hora límite fijada al efecto, no se considerará presente al accionista que inicie la conexión con posterioridad.
- b) El accionista que desee asistir en remoto a la Junta General de Accionistas y ejercitar sus derechos deberá identificarse mediante firma electrónica reconocida u otra clase de identificación en los términos que fije el Consejo de Administración en el acuerdo adoptado al efecto y con previsión de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista en cuestión.

Los derechos de voto e información deberán ejercitarse a través de los medios electrónicos de comunicación a distancia considerados idóneos de conformidad con lo previsto en este Reglamento.

- c) Los accionistas asistentes a distancia conforme a este artículo podrán ejercer su derecho de información formulando las preguntas o solicitando las aclaraciones que consideren pertinentes, siempre que se refieran a asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta. El Consejo de Administración podrá determinar en la convocatoria que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la ley, formulen los accionistas que asistan por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta General de

Accionistas. Las contestaciones a aquellos accionistas que asistan a la Junta General de Accionistas de esta forma y que ejerciten su derecho de información en el curso de la reunión se producirán por escrito, cuando proceda, en el plazo de los siete días siguientes a la celebración de la Junta General de Accionistas.

- d) La interrupción de la comunicación, por circunstancias técnicas o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas, no podrá ser invocada como privación ilegítima de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

3. El Consejo de Administración podrá establecer y actualizar los medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la asistencia remota y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la Junta General de Accionistas, ajustándose en su caso a las normas legales que desarrollen este sistema y a lo previsto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento. Dichos medios y procedimientos se publicarán en la página web corporativa de la Sociedad.

TÍTULO V. ORGANIZACIÓN V CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

Artículo 12. Lugar y tiempo de celebración

La Junta General se celebrará en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la reunión tendrá lugar en el domicilio social. La Junta Universal podrá celebrarse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

La Junta General podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta del Consejo de Administración o de un número de accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social concurrente a la misma. Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones. Por lo tanto, no será necesario reiterar en las sucesivas sesiones el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley o en los Estatutos Sociales para su válida constitución.

Si algún accionista incluido en la lista de asistentes formada no asistiere posteriormente a las sucesivas sesiones, las mayorías necesarias para la adopción de acuerdos continuarán siendo determinadas en ellas a partir de los datos resultantes de dicha lista.

Excepcionalmente y en el supuesto de que se produjeran disturbios que quebranten de modo sustancial el buen orden de la reunión o cualquier otra circunstancia extraordinaria que transitoriamente impida su normal desarrollo, el Presidente de la Junta podrá acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo adecuado con el fin de procurar el restablecimiento de las condiciones necesarias para su continuación. En este caso, el Presidente podrá adoptar las medidas que estime oportunas para garantizar la seguridad de los presentes y evitar la reiteración de circunstancias que nuevamente puedan alterar el buen orden de la reunión.

Artículo 13. Constitución de la Junta

La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren accionistas que presentes o representados, posean, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital

concurrente.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones convertibles en acciones o de obligaciones que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo, el traslado de domicilio al extranjero o cualquier otro asunto que determine la Ley, habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria, accionistas que, presentes o representados, posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.

Lo previsto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de los quórum reforzados de constitución o votación que puedan establecerse en la Ley o en los Estatutos.

Las ausencias de los accionistas que se produzcan una vez constituida la Junta General, no afectarán a la validez de su constitución.

Para la válida constitución de la Junta no será precisa la asistencia de los miembros del Consejo de Administración.

Artículo 14. Presidencia, Secretaría y Mesa de la Junta General

En las Juntas Generales actuarán como Presidente y Secretario los que ocupen dichos cargos, respectivamente, en el Consejo de Administración o, en su defecto, aquellas personas designadas para tales cargos por la Junta al comienzo de la reunión.

Junto con el Presidente y el Secretario, formarán la Mesa de la Junta General los restantes miembros del Consejo asistentes a la misma.

Corresponde a la Presidencia de la Junta dirigir la reunión y, en general, ejercitar todas aquellas facultades necesarias para un mejor desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación de lo previsto en el Reglamento.

Artículo 15. Formación de la lista de asistentes

Antes de entrar en el orden del día, se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurran.

Los accionistas que voten por medios de comunicación a distancia, en el supuesto de haberse contemplado esta posibilidad en la convocatoria de la Junta, deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta General.

Los accionistas o, en su caso, representantes de éstos que accedan al lugar de celebración de la Junta General después de que la Junta General haya entrado en el examen y deliberación del orden del día no serán incluidos en la lista de asistentes.

No obstante, el Presidente podrá disponer prolongar durante unos minutos el cierre de la lista de

asistencia para poder atender aglomeraciones de accionistas de último momento, en cuyo caso podrá efectuarse un cierre provisional a efectos de acreditar la suficiencia de quórum para la válida constitución de la Junta. En todo caso el cierre definitivo de la lista y la consecuente determinación del quórum definitivo deberá efectuarse antes de entrar en el debate de los puntos del orden del día.

Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto.

La lista de asistentes figurará al comienzo del propio acta o se adjuntará por medio de anejo firmado por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente. Cuando el acta sea notarial bastará con que la lista de asistentes se adjunte a dicha acta.

La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a soporte informático.

TÍTULO VI. CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LA JUNTA

Artículo 16. Inicio de la reunión

El Presidente o, por su delegación, el Secretario, dará lectura a la convocatoria, pudiendo darla por reproducida si ningún accionista se opone a ello, e informará sobre la asistencia a la Junta, detallando el número de accionistas con derecho a voto presentes y representados, así como el número de acciones correspondientes a unos y otros y el porcentaje de capital que representan.

A continuación, el Presidente declarará si se cumplen los requisitos exigidos para la válida constitución de la Junta. Cerrada la lista de asistencia de forma definitiva y antes de iniciarse el debate y votación de los puntos del orden del día se procederá a la lectura de los datos que resulten definitivos según esa lista definitiva, ratificándose por el Presidente la declaración de válida constitución y la determinación de los puntos del orden del día que pueden tratarse. A todos los efectos los datos a considerar serán los definitivos.

Con posterioridad a la declaración del Presidente sobre la válida constitución de la Junta, el Presidente cederá la palabra al Notario, en caso de que asista, o al Secretario, para que pregunte a los asistentes si tienen alguna reserva o protesta acerca de los datos expuestos y de la válida constitución de la Junta. Quienes deseen formular algún tipo de reserva deberán hacerlo, previa identificación e indicación del número de acciones de que sea titular o que represente, mediante manifestación al Secretario o, en su caso, al propio Notario, para su debida constancia en el acta de la reunión.

Asimismo, el Presidente informará a los accionistas para que estos puedan acercarse al Secretario o al Notario, en su caso, y, tras su identificación, manifestar su intención de intervenir en la Junta, a los efectos de que posteriormente, en el desarrollo de la misma, puedan otorgarle el turno de intervención correspondiente.

Artículo 17. Desarrollo de la Junta. Intervención de los accionistas en la Junta

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales, no siendo su presencia necesaria para la válida constitución de la Junta. Asimismo, podrán asistir a la Junta técnicos y demás personas que, a juicio del Consejo de Administración, tengan interés en la buena marcha de los

asuntos sociales y cuya intervención en la Junta pueda, si fuera precisa, resultar útil para la Sociedad. El Presidente de la Junta General podrá autorizar adicionalmente la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.

Concluida la fase a que se refiere el artículo anterior, el Presidente de la Junta y las personas que éste autorice se dirigirán a los asistentes para exponer sus informes respectivos.

A continuación, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que hubieran solicitado intervenir, previa determinación por el Secretario o el Notario, en su caso, del orden en que serán llamados para hacerlo.

El tiempo inicialmente asignado a los accionistas para cada intervención será de 5 minutos, sin perjuicio de las facultades de prórroga y reducción de dicho plazo que corresponde al Presidente de la Junta, y que deberán ser ejercitadas, atendidas las circunstancias del caso, con el fin de facilitar el buen desarrollo de la Junta.

En el tiempo asignado para sus intervenciones, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Corresponde al Presidente, en los términos previstos en la Ley, proporcionar la información solicitada, si bien, cuando lo estime conveniente por razón de su naturaleza, podrá encomendar esta función a cualquier miembro de la Mesa o al experto que considere adecuado. Si la información solicitada no estuviera disponible en la reunión, se deberá facilitar en los 7 días siguientes a la terminación de la Junta. La información solicitada sólo podrá ser denegada de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del presente Reglamento.

Los accionistas que deseen dejar constancia en acta del contenido íntegro de su intervención, habrán de solicitarlo expresamente y entregar a la Mesa (Secretario) o, en su caso al Notario, en el momento indicado en el artículo 16 anterior, el texto escrito de ella para su cotejo y posterior unión a la matriz, sin que ello conlleve demora, interrupción o aplazamiento del desarrollo normal de la reunión.

Artículo 18. Adopción de los acuerdos

Los acuerdos sociales de la Junta se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en ella, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

Para que la Junta pueda adoptar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones convertibles en acciones o aquéllas que atribuyan a su titular una participación en las ganancias de la Sociedad, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo, el traslado de domicilio al extranjero o cualquier otro asunto que determine la Ley, si el capital presente o representado en primera convocatoria supera el 50% bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el 25% o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el 50%.

Concluida la deliberación, se procederá a someter a votación los correspondientes puntos del orden del día. El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria y, en su caso, los incluidos en el complemento de la convocatoria. Si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que consten en el orden del día,

éstas se someterán a votación a continuación de las propuestas correspondientes al orden del día de la convocatoria.

Cada acción da derecho a 1 voto.

Deberán votarse separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada: (i) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada Consejero; (ii) en la modificación de Estatutos Sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia; y (iii) aquellos asuntos en los que así se disponga en la Ley o en los Estatutos.

Para la adopción de los acuerdos se seguirá el siguiente sistema de determinación del voto:

- a) Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, deducidos (i) los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de la Mesa o, en su caso, del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto en contra, en blanco o su abstención; y (ii) los votos correspondientes, en su caso, a las acciones cuyos titulares hayan votado en contra, en blanco o se hayan abstenido, a través de los medios de votación a distancia que se refiere el Reglamento.
- b) Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, deducidos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de la Mesa o, en su caso, del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto a favor, en blanco o su abstención.

TÍTULO VII. CONCLUSIÓN DE LA REUNIÓN Y ACTA DE LA JUNTA

Artículo 19. Conclusión de la reunión

Una vez debatidos todos los asuntos que integran el orden del día, realizadas las votaciones que hubieran resultado pertinentes y proclamado el resultado de las votaciones, concluirá la celebración de la Junta y el Presidente procederá a levantar la sesión.

Artículo 20. Acta de la Junta

Los acuerdos de la Junta General se consignarán en acta que se extenderá o transcribirá en el libro de actas llevado al efecto.

El acta de la Junta deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, dentro del plazo de 15 días, por el Presidente y 2 socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Los administradores podrán requerir la presencia del Notario para que levante acta de la Junta y estarán obligados a hacerlo siempre que, con 5 días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el 1% del capital social. En este caso, los acuerdos sólo serán eficaces si constan en acta notarial.

El acta notarial, que tendrá la consideración de acta de la Junta, no necesitará ser aprobada, debiendo ser transcrita en el libro de actas de la Sociedad.

Los acuerdos que consten en el acta podrán ejecutarse a partir de la fecha de la aprobación de aquella en la que consten.

TÍTULO VIII. PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS

Artículo 21. Publicación e inscripción

Con independencia de las medidas de publicidad que legal o estatutariamente sean exigibles en cada caso, los accionistas podrán conocer los acuerdos adoptados por la Junta General a través de la página web corporativa de la Sociedad, en la que se publicará su texto íntegro.

Por otro lado, los acuerdos inscribibles se presentarán para su inscripción en el Registro Mercantil y publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de conformidad con la legislación que, en cada caso, sea de aplicación.

Artículo 22. Notificación

La Sociedad notificará la adopción de los acuerdos al organismo regulador del MAB y demás organismos competentes en la forma requerida por la legislación aplicable.

ESTATUTOS SOCIALES DE ATRYS HEALTH, S.A.

TÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACIÓN

1. Denominación social

Con la denominación ATRYS HEALTH, S.A. (la “**Sociedad**”), se constituye una Sociedad Anónima que ha de regirse por los presentes Estatutos y en cuanto en ellos no esté previsto, por el *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital* (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

2. Objeto social

La Sociedad tiene por objeto social:

- a) La prestación de servicios, la comercialización de productos en el área de la salud humana y animal dirigidos al diagnóstico y pronóstico personalizado, análisis clínicos y tratamientos médicos, así como cualquier otra actividad encaminada a la investigación y desarrollo biomédica;
- b) La investigación, desarrollo, ensamblaje, distribución, venta y mantenimiento de equipos y dispositivos eléctricos, electrónicos, físico-químicos, de redes digitales, periféricos, programas informáticos y de sistemas digitales de información, especialmente las del ámbito médico, farmacéutico, biológico, ecológico y de salud pública en general;
- c) La investigación, desarrollo, distribución y comercialización de dispositivos y equipos electrónicos de defensa, seguridad, biometría, especialmente en el ámbito médico y de la salud.

La Sociedad podrá desarrollar las actividades que integran el objeto social, total o parcialmente, de forma indirecta, mediante la titularidad de acciones o participaciones sociales en Sociedades con idéntico u análogo objeto social.

Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social estuviera reservada por la legislación vigente a determinada categoría de profesionales o sujeta a autorización administrativa específica que la Sociedad no tuviera, dichas actividades deberán realizarse a través de persona que ostente la titulación requerida, concretándose el objeto social a la intermediación o coordinación en relación a tales prestaciones en tanto no disponga de la referida autorización administrativa o categoría de profesionales.

3. Domicilio social

El domicilio social se fija en calle Velázquez, 24 – 4º izquierda, 28001, Madrid.

El órgano de administración será competente para cambiar su domicilio dentro del territorio nacional y decidir la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o dependencias de la Sociedad, tanto en territorio nacional como fuera de él.

4. Duración y comienzo de operaciones

La duración de la Sociedad será indefinida.

La Sociedad da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de su escritura de constitución.

TÍTULO II. CAPITAL Y ACCIONES DE LOS ACCIONISTAS

5. Capital social

El capital social asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (346.740,97€) y está dividido en 34.674.097 acciones iguales, acumulables e indivisibles de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la número 1 a la 34.674.097, ambos inclusive.

6. Acciones

1. Las acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.
2. Todas las acciones pertenecen a la misma clase y serie, y confieren a su titular los mismos derechos y obligaciones.
3. Las acciones se hallan representadas por medio de anotaciones en cuenta y se constituyen como tales en virtud de la inscripción en el correspondiente registro contable.

La llevanza del registro contable de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta será atribuida a una entidad designada por la Sociedad entre aquellas entidades que puedan desarrollar esta función conforme a la legislación vigente. Dicha entidad comunicará a la Sociedad las operaciones relativas a las acciones. El órgano de administración será el competente, en su caso, para la elección de la entidad encargada de la llevanza del registro contable.

7. Copropiedad, Usufructo, prenda y embargo de acciones

1. Las acciones son indivisibles. En caso de copropiedad o cotitularidad de derechos sobre una o varias acciones, los copartícipes deberán designar una sola persona que ejerza los derechos de accionista y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de esta condición.
2. En el caso de usufructo, prenda o embargo de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital en relación con esta materia, correspondiendo los derechos económicos de los títulos al usufructuario, acreedor prendario o al embargante, respectivamente, y los derechos políticos al nudo propietario o titular de las acciones.

8. Transmisión de las acciones

1. Las acciones y los derechos económicos que se deriven de ellas, inclusive el derecho de suscripción preferente, son libremente transmisibles por todos los medios admitidos en Derecho.
2. No obstante, la persona que, siendo o no accionista de la Sociedad, quiera adquirir un número de acciones que, sumadas a aquellas que en su caso ya ostente, determinen una participación en la Sociedad superior al 50% del capital social deberá realizar, a su vez, una oferta de compra en las mismas condiciones a la totalidad de los accionistas.
3. Asimismo, el accionista que reciba, de otro accionista o de un tercero, una oferta de compra de sus acciones en la Sociedad en virtud de la cual, por sus condiciones de formulación, las características del adquirente y las restantes circunstancias concurrentes, deba razonablemente deducir que tiene por objeto atribuir al adquirente una participación accionarial superior al 50% del capital de la Sociedad, sólo podrá transmitir acciones que determinen que el adquirente supere el indicado porcentaje si el potencial adquirente le acredita que ha ofrecido a la totalidad de los accionistas la compra de sus acciones en los mismos términos y condiciones.

8.bis Comunicación de participaciones significativas

1. Los accionistas deberán comunicar a la Sociedad toda adquisición o transmisión de acciones, por cualquier título, ya sea directa o indirectamente, que determine que su participación en la Sociedad alcanza, supera o desciende del 10% del capital social y sucesivos múltiplos.

En caso de que el accionista sea administrador o directivo de la Sociedad, la obligación de comunicación anterior se referirá al porcentaje del 1% del capital social y sucesivos múltiplos.

2. Las comunicaciones previstas en este artículo deberán efectuarse dentro del plazo máximo de los 4 días hábiles siguientes a aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación. No obstante, las comunicaciones que tengan que realizar, en su caso, los administradores o directivos de la Sociedad,

deberán realizarse en un plazo no superior a 3 días hábiles siguientes a aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación.

3. La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de acuerdo con lo previsto en la normativa del Mercado Alternativo Bursátil.

TÍTULO III. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

9. Órganos de la Sociedad

El gobierno, administración y representación de la Sociedad corresponderá a:

- a. La Junta General de Accionistas; y
- b. El Consejo de Administración.

10. Junta General de Accionistas

1. Compete a los accionistas, constituidos en Junta General, decidir por mayoría en los asuntos que sean competencia legal de ésta.

Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que les reconoce la Ley.

2. Convocatoria de la Junta General

La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil. El anuncio publicado en la web corporativa de la Sociedad se mantendrá accesible ininterrumpidamente, al menos hasta la celebración de la Junta General. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá de existir un plazo de, al menos, 1 mes.

El anuncio expresará la denominación social, el lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, y todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar el lugar, fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, mediando al menos un plazo de 24 horas entre la primera y la segunda convocatoria.

Los accionistas que representen, al menos, un 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá

ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con diez días de antelación a la fecha de la reunión prevista.

3. Derecho de asistencia

Todos los accionistas que acrediten su titularidad de acciones tendrán derecho a asistir a la Junta General. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o debidamente representados por otra persona, aunque no sea accionista. Siempre que así lo acuerde el Consejo de Administración, los accionistas podrán asistir a la Junta General mediante videoconferencia u otro sistema técnicamente equivalente, y emitir su voto, todo ello en tiempo real. Los asistentes a la Junta General por estos medios se considerarán, a todos los efectos, como presentes a la misma y en una única reunión. La convocatoria indicará la posibilidad de asistencia mediante videoconferencia o medio técnico equivalente, especificando la forma en que podrá efectuarse, haciendo constar el sistema de conexión y los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir personalmente (bien de forma presencial, en el lugar de celebración de la Junta General, o de forma remota, mediante videoconferencia u otro sistema técnicamente equivalente) a las Juntas Generales que se celebren, si bien, el hecho de que cualquiera de ellos no asista por cualquier razón, no impedirá en ningún caso la válida constitución de la Junta General. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de directivos, gerentes y técnicos de la Sociedad y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, así como cursar invitación a las personas que tenga por conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.

4. Representación

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

5. Constitución de la Junta

a) La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

b) Para que la Junta General pueda adoptar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones convertibles en acciones o aquéllas que atribuyan a su titular una participación en las ganancias de la Sociedad, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo, el

traslado de domicilio al extranjero o cualquier otro asunto que determine la Ley, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho de voto y, en segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% por ciento de dicho capital.

6. Adopción de acuerdos. Mayorías

Los acuerdos sociales de la Junta se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en ella, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

En los supuestos referidos en el apartado b) anterior, si el capital presente o representado supera el 50% bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el 25% o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el 50%.

7. Presidencia y Secretaría de la Junta General

Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General los que ocupen dichos cargos, respectivamente, en el Consejo de Administración o, en su defecto, aquellas personas designadas para tales cargos por la Junta al comienzo de la reunión.

8. Lista de asistentes

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurren.

Al final de la lista, se determinará el número de accionistas, presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto.

9. Deliberación y adopción de acuerdos

Una vez se haya producido la intervención del Presidente de la Junta y de las personas autorizadas por él, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que lo soliciten, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del orden del día.

El Presidente pondrá fin al debate cuando estime que el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas del acuerdo.

10. Acta de la Junta

El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, dentro del plazo de 15 días, por el Presidente de la Junta y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro, por la minoría.

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

El acta levantada por Notario público se regirá, en su redacción y efectos, por lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable.

11. Derecho de información

Los accionistas podrán solicitar de los administradores, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.

Asimismo, durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Si no fuera posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, la información pendiente de facilitar será proporcionada por escrito dentro de los 7 días siguientes a aquél en que hubiere finalizado la Junta General.

Los administradores están obligados a proporcionar la información a que se refieren los párrafos anteriores salvo en los casos en que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. La vulneración del derecho de información durante la celebración de la Junta General no será causa de impugnación de la Junta General.

No obstante, la información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el 25% del capital. En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el accionista será responsable de los daños y perjuicios causados.

11. Del Consejo de Administración

1. Composición y duración del cargo

La Sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración, compuesto por un mínimo de 5 y un máximo de 12 miembros. Los Consejeros se integrarán en la categoría de Consejeros ejecutivos o Consejeros no ejecutivos. En esta última categoría, podrán tener la condición de Consejeros dominicales,

independientes u otros externos. Estos términos tendrán el significado que les atribuya la legislación vigente y que concrete, en su caso, el Reglamento del Consejo de Administración.

Los Consejeros ejercerán su cargo por un periodo de 6 años, pudiendo ser reelegidos para el cargo, una o varias veces, por periodos de igual duración. Para ser nombrado Consejero no se requiere la cualidad de accionista.

2. Cargos

El Consejo de Administración elegirá de su seno un Presidente y, en su caso, un Vicepresidente, y elegirá un Secretario y, en su caso, un Vicesecretario; estos últimos podrán no ser Consejeros.

3. Convocatoria

La convocatoria del Consejo de Administración corresponde a su Presidente, o a quien haga sus veces, quien ejercerá dicha facultad siempre que lo considere conveniente. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de 1 mes desde que recibió la solicitud.

Las convocatorias del Consejo de Administración serán hechas por escrito dirigido a cada uno de sus miembros, por correo ordinario o electrónico, siempre que quede acreditada su recepción, y estará autorizada con la firma del Presidente o, en su caso, la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente.

La convocatoria se cursará con una antelación mínima de 5 días respecto a la fecha prevista para su celebración.

4. Representación

Todo Consejero podrá hacerse representar por otro Consejero. La representación se conferirá por escrito, mediante carta dirigida al Presidente.

5. Constitución

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus componentes.

Igualmente, el Consejo de Administración quedará válidamente constituido, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén presentes la totalidad de sus miembros y todos ellos acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

6. Votación y adopción de acuerdos

Todos los Consejeros tendrán derecho a manifestarse sobre cada uno de los asuntos a tratar, sin perjuicio de que corresponde al Presidente el otorgamiento de la palabra y la determinación de la duración de las intervenciones.

Cada miembro del Consejo de Administración puede emitir un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los concurrentes a la sesión, salvo disposición legal específica en otro sentido.

Podrán celebrarse reuniones del Consejo mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los Consejeros asistan a dicha reunión mediante dicho sistema. A tal efecto, la convocatoria de la reunión, además de señalar la ubicación donde tendrá lugar la sesión física, deberá mencionar que a la misma se podrá asistir mediante conferencia telefónica, videoconferencia o sistema equivalente, debiendo indicarse y disponerse de los medios técnicos precisos a este fin, que en todo caso deberán posibilitar la comunicación directa y simultánea entre todos los asistentes.

La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello.

Las discusiones y acuerdos del Consejo de Administración se llevarán a un Libro de Actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo.

7. Delegación de facultades

El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, determinando en todo caso, bien la enumeración particularizada de las facultades que se delegan, bien la expresión de que se delegan todas las facultades legal y estatutariamente delegables, salvo aquellas que por disposición legal resulten indelegables.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

8. Comisiones del Consejo

El Consejo de Administración podrá constituir otros comités o comisiones además de la Comisión Ejecutiva con las atribuciones, composición y régimen de funcionamiento que el propio Consejo de Administración determine en cada caso.

No obstante, el Consejo de Administración deberá crear y mantener en su seno con carácter permanente e interno una Comisión de Auditoría que estará

integrada por, al menos, 3 Consejeros nombrados por el Consejo de Administración. Todos los miembros de la Comisión serán Consejeros no ejecutivos, debiendo ser la mayoría, al menos, Consejeros independientes. En su conjunto, los miembros de la Comisión de Auditoría tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada 4 años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de 1 año desde su cese.

La Comisión de Auditoría tendrá como mínimo las siguientes funciones:

- a) Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de

cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- g) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en particular, sobre:
 - 1.º La información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,
 - 2.º la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y
 - 3.º las operaciones con partes vinculadas.

La Comisión de Auditoría se reunirá siempre que lo soliciten, al menos, 2 de sus miembros o lo acuerde el Presidente, a quien corresponde convocarlo, para el cumplimiento de sus funciones. La convocatoria será válida siempre que se realice por cualquier medio que deje constancia de su recepción.

La Comisión de Auditoría quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros presentes o representados.

De las reuniones de la Comisión se levantarán las correspondientes actas que estarán a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración.

9. Retribución del cargo de consejero

El cargo de Administrador será retribuido. Los Consejeros, en su condición de tales, es decir, como miembros del Consejo de Administración, tendrán derecho a percibir de la Sociedad (a) una asignación fija anual, (b) dietas de asistencia, así como (c) un seguro de responsabilidad civil. En ningún caso el importe de la remuneración de los Consejeros en su condición de tales podrá exceder de la cantidad máxima anual que a tal efecto fije la Junta General.

Corresponde al Consejo de Administración la distribución, para cada ejercicio, de la cantidad exacta a abonar a cada uno de los Consejeros dentro del límite máximo fijado por la Junta General, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero.

Los consejeros que desarrollen funciones ejecutivas tendrán derecho a percibir, adicionalmente, la retribución que por el desempeño de dichas responsabilidades se prevea en el contrato celebrado a tal efecto entre el consejero y la Sociedad incluyendo, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones. El consejero no podrá percibir retribución alguna por el desempeño de funciones ejecutivas cuyas cantidades o conceptos no estén previstos en el contrato. El contrato deberá ser conforme con la política de retribuciones aprobada por la Junta General de accionistas.

Los Consejeros serán remunerados adicionalmente, siempre y cuando medie acuerdo de la Junta General a dichos efectos de conformidad con la Ley, con la entrega de acciones de la Sociedad, opciones sobre acciones, o de otros valores que den derecho a la obtención de acciones, o mediante sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones.

TITULO IV. EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES

12. Ejercicio social

El ejercicio social empezará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

Como excepción, el primer ejercicio social comenzará el día del otorgamiento de la escritura de constitución y terminará el 31 de diciembre siguiente.

13. Cuentas Anuales

Las cuentas anuales se formularán y, en su caso, aprobarán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

14. Distribución de dividendos

El beneficio de cada ejercicio, si lo hubiere y se acordare su distribución, se distribuirá entre los accionistas en proporción a su participación en el capital social, bien en metálico o en especie, sin perjuicio de las limitaciones y atenciones previstas por la Ley de Sociedades de Capital o de aquellas limitaciones voluntarias legalmente acordadas.

TÍTULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

15. Causas de disolución. Nombramiento y facultades de los liquidadores

La Sociedad se disolverá por las causas establecidas en la Ley.

En caso de disolución actuarán como liquidadores los mismos administradores. En el caso de que los administradores fueran un número par, la Junta General nombrará un nuevo liquidador para que sean impares.

TÍTULO VI. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

16. Legislación aplicable

La remisión que en estos Estatutos se hace a la Ley de Sociedades de Capital u otras leyes que puedan resultar de aplicación, se entenderá hecha a las sucesivas que interpreten, amplíen, condicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen las vigentes.

17. Resolución de disputas

Cualquier disputa entre los accionistas y la Sociedad relativa a los presentes Estatutos será sometida a los juzgados y tribunales del municipio en el que radica el domicilio social de la Sociedad.

TÍTULO VII. OTRAS DISPOSICIONES

18. Publicidad de los pactos parasociales

Los accionistas de la Sociedad deberán comunicar a ésta la suscripción, prórroga o extinción de pactos parasociales en virtud de los cuales se restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o que afecten al derecho de voto.

Las comunicaciones deberán efectuarse dentro del plazo máximo de los 4 días hábiles siguientes a aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación.

La Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de acuerdo con lo previsto en la normativa del Mercado Alternativo Bursátil.

19. Exclusión de negociación

En el supuesto de que la Junta General adoptase un acuerdo de exclusión de negociación de sus acciones del Mercado Alternativo Bursátil que no estuviera respaldado por la totalidad de los accionistas, la Sociedad estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hubieran votado a favor, la adquisición de sus acciones a un

precio justificado de acuerdo con los criterios previstos en la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.

La Sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a negociación de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado Alternativo Bursátil.

20. Página web

La Sociedad mantendrá una página web, que tendrá la consideración de sede electrónica para atender el ejercicio, por parte de los accionistas, del derecho de información y para difundir la información preceptiva.

El contenido, acceso y regulación de la página web se ajustará en cada momento a lo previsto en la normativa vigente. El Consejo de Administración podrá acordar la modificación, supresión o traslado de la página web corporativa.

21. Reglamento de la Junta General

La Junta General, si lo estima oportuno, podrá aprobar un reglamento específico de funcionamiento de la Junta General, que regulará todas aquellas cuestiones y materias propias de dicho órgano, respetando lo establecido en la Ley y en los Estatutos Sociales.

22. Reglamento del Consejo de Administración

El Consejo de Administración podrá aprobar un reglamento de normas internas y de funcionamiento del Consejo, de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales, que contendrá medidas concretas tendentes a garantizar la mejor administración de la Sociedad.